

## 11001311002820220051200 CONTESTACION DEMANDA , PRUEBAS Y ANEXOS

Fabio Sánchez O. <fabso77@yahoo.es>

Jue 6/10/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FABIO SANCHEZ <fabso77@yahoo.es>

Señor JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: CUSTODIA Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ

DEMANDADO: REINALDO PONCE QUESADA

11001311002820220051200

FABIO SANCHEZ ORDOÑÉZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C No. 19.494.217, abogado con T.P No. 49.322, en mi calidad de apoderado del señor REINALDO PONCE QUESADA, tal como conta en el poder que me ha otorgado mi mandante y que se acompaña, por medio del presente escrito anexo la contestación a la demanda de la referencia, las pruebas y anexos correspondientes.

FABIO SANCHEZ ORDOÑÉZ

CC 19.494.217; T.P. 49.322 CSJ

Carrera 8 No. 38 - 33, Oficina 1207, Tels.: 3164148085.

E-mail: fabso77@yahoo.es,

Bogotá, D.C. Colombia

Señor  
JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA: CUSTODIA Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: REINALDO PONCE QUESADA  
11001311002820220051200

FABIO SANCHEZ ORDOÑÉZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C No. 19.494.217, abogado con T.P No. 49.322, en mi calidad de apoderado del señor REINALDO PONCE QUESADA, tal como conta en el poder que me ha otorgado mi mandante y que se anexa al presente escrito, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

Teniendo en cuenta la información suministrada por el demandado y con relación a los hechos de la demanda manifiesto que:

**AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.**

**AL HECHO SEGUNDO. NO ES CIERTO.** El menor hijo hoy tiene 1 año 9 meses, quien vive con la mamá, pero ninguna autoridad le ha otorgado la custodia del menor a la señora MENDEZ, quien de forma arbitraria se quedó con el niño. No es cierto que la demandante cuide al niño ya que desde que esta terminó la licencia de maternidad, quien cuidaba al menor era la abuela paterna del menor (sra. Mayra Quesada Dueñas). Después de la separación de los padres, la señora Méndez le quitó el cuidado del niño a la abuela paterna y se lo entregó a una tía materna y a parir de mayo 2022, cuando el niño tenía tan solo un año y cinco meses, la señora Méndez metió al niño en un jardín infantil (Nuestro Mundo Mágico Kids), donde el menor se encuentra desde las 7 am, hasta las 2.30 pm.. Como se observa, la señora Méndez no cuida al niño de la manera que quiere hacerlo ver, siempre han sido terceras personas los que lo cuidan. No es cierto que la demandante sea la que satisfaga las necesidades económicas del menor ya que el señor Ponce aporta para los gastos del menor la suma de \$500.000 mensuales, los días 15 de cada mes; y además a principio de mes, el señor Ponce cancela el 50% de los gastos del jardín infantil, que aproximadamente son \$400.000. Por todo lo anterior se deduce claramente que no es cierto que sea la señora Méndez quien cancele todos los gastos del menor.

**AL HECHO TERCERO. NO ES CIERTO,** en el sentido que al señor Ponce le hacen los descuentos de ley, pensión, salud, fondo solidario pensional y rete fuente, quedándole un ingreso neto de \$6.000.000 aproximadamente. El señor Reinaldo tiene además a su cargo, fuera del menor hijo, a su señora madre MAIRA QUESADA DUEÑAS, de 60 años, quien no trabaja, no tiene pensión, no tiene ingresos. Además, el señor Ponce no tiene bienes de fortuna, ni siquiera tiene vehículo.

**AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO.** La demandante intencionalmente le oculta al Despacho que, además de sus ingresos como médica, tiene un apartamento de su propiedad, Matrícula: 50C-2010922 ubicado en la CARRERA 116B 72F-70 TORRE 12 APTO 102 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO VI P.H, del cual al parecer recibe un arriendo, es decir otro ingreso. Además, es propietaria de un vehículo Chevrolet traker de un valor aproximado a \$50.000.000. Igualmente es propietaria de un lote en Boyacá. Todo lo anterior demuestra que la capacidad económica de la demandante es muy superior a lo que le informa al juzgado. Por el contrario, el señor Ponce no tiene bienes de fortuna y tiene a su cargo, además del menor, a su señora madre.

**AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO.** La relación entre las partes terminó porque la señora MENDEZ le exigió a mi poderdante que aumentara más su aporte económico, a lo cual él aceptó, empezando a aportar suma superior. Pero no contenta con lo anterior,

la señora Méndez también le exigió al señor Ponce que le diera una suma de dinero para comprar ella un vehículo, a lo cual también accedió mi mandante. Pero las exigencias económicas de la demandante no terminaron hay. También la señora Méndez le exigió al señor Ponce que le comprara una casa, amenazándolo que si no compraba la casa se separaría de él, pero demás le puso la condición que en dicha casa comprada no podría vivir la madre del señor Ponce. Igualmente, la señora demandante se oponía a que el sr. Ponce ayudara económicamente a su señora madre. Llegó al extremo la señora Méndez de decirle a mi poderdante que, si no le compraba la casa, no solo se separaría de él, sino que le quitaría la mitad del sueldo y que ya no le permitiría al señor Ponce y a la familia paterna ver a su menor hijo sino en unas condiciones mínimas. Además, es oportuno aclarar que tampoco es cierto que la abuela paterna se entrometiera en la crianza del niño, la abuela paterna solo cuidaba al niño por las mañanas porque los dos padres estaban trabajando, pero lo anterior fue con autorización y a solicitud de la madre y del padre.

**FRENTE A LA RELACIÓN DE SUPUESTOS GASTOS DEL MENOR QUE SEÑALA LA DEMANDANTE: NO ES CIERTO**, por lo siguiente:

| Concepto                                                     | Gastos según la madre | Gastos según el padre | Observaciones por las el demandado se opone a los valores dados por la demandante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Manutención mercado, elementos de aseo, pañales para el niño | \$ 672.000            | \$ 364.300            | <u>Pañales</u> : 4 pañales al día * 30 = 120 pañales<br>Normalmente se compra pacas de 56 que salen por \$38.000<br>$120 / 56 = 2.14$ paquetes * \$38.000 = \$81.400<br><u>Toallitas húmedas</u> : \$9.450 (paquete de 70 ó 140 Arruru)<br>2 paquetes = \$9.450 * 2 = \$18.900<br><u>Entre mercado de alimentos, frutas, carnes, arroz etc a precio de jardín.</u><br>Comida: \$8.000 * 24 = \$192.000<br>Refrigerio: \$3.000 * 24 = \$72.000<br><b>NOTA</b> : 30 días no se la pasa siempre con ella, los fines de semana que se pasa con el padre. Son 24 días en total. 1 comida y un refrigerio al día porque el resto lo come en el jardín.<br><b>Total</b> = \$81.400 + \$18.900 + \$192.000 + \$72.000 = \$364.300 |
| Servicios                                                    | \$ 86.000             | \$ 86.000             | Total según facturas presentadas por Angela: \$216.620<br>Viven 3 adultos y el menor Mateo: \$54.155                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Vivienda arriendo                                            | \$ 600.000            | \$ 250.000            | Tal como se observa en las pruebas, un arriendo en ciudadela Colsubsidio se está arrendando en un promedio de \$1.000.000. Como viven 4 personas en el inmueble, el gasto correspondiente al menor es de \$250.000. La demandante pretende que dos (2) habitaciones tienen un valor de arriendo de \$1.200.000, lo cual es completamente desproporcionado y alejado de la realidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Actividades extracurriculares                                | \$ 736.000            | \$ 0                  | No aplica, no hay pruebas de los mismos, y menos relacionados con un niño de menos de 2 años de edad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Imprevistos                                                  | \$ 200.000            | \$ 0                  | NO debe incluirse en cuota mensual, ya que son inciertos, puede incluso que no se ocasionen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Salud plan complementario                                    | \$ 159.810            | \$ 159.810            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                   |                     |                     |                                                                               |
|---------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Pensión jardín                                    | \$ 550.000          | \$ 550.000          |                                                                               |
| Transporte jardín                                 | \$ 160.000          | \$ 160.000          |                                                                               |
| Refrigerio y almuerzo jardín                      | \$ 231.000          | \$ 231.000          |                                                                               |
| Matrícula anual jardín, uniforme, formulario      | \$ 67.083           |                     | No se debe incluir como gasto mensual, ya que es una vez al año               |
| Actividades extracurriculares y seguro del jardín | \$ 20.833           | \$ 0                | No aplica, vuelva a cobrar gastos extracurriculares. No aporta prueba de esto |
| Vestuario                                         | \$ 150.000          | \$ 0                | No se debe incluir como gasto mensual                                         |
| <b>Total</b>                                      | <b>\$ 3.632.726</b> | <b>\$ 1.801.110</b> |                                                                               |
| <b>Total por padre al 50% cada uno</b>            | <b>\$ 1.816.363</b> | <b>\$ 900.555</b>   |                                                                               |

**AL OTRO HECHO QUINTO:** NO ES CIERTO en sentido que las condiciones económicas de la demandante no son complicadas, recibe ingresos cercanos a los \$4.000.000 por su trabajo, mas, aparentemente, también recibe ingresos por el arrendamiento de su apartamento propio, además de tener un apartamento propio que tiene arrendado, también tiene un vehículo de aproximadamente \$50.000.000 de valor y también un lote en Boyacá. El señor Ponce desea apoyar económicamente a su hijo como siempre lo ha hecho como y como lo realiza actualmente. Se le hace notar al Despacho que, en este hecho, la señora Méndez reconoce que mí poderdante si se encuentra contribuyendo económicamente con los gastos del menor, incluyendo el 50% de los gastos educativos, contradiciendo lo que la misma demandante mencionó en hechos anteriores.

**AL HECHO SEXTO:** NO ES UN HECHO, es una relación de presunciones que dice la actora que va a probar.

**EN CUANTO A LA PRETENSION PRINCIPAL:**

Conforme a las manifestaciones de mi poderdante:

El señor Reinaldo Ponce Quesada se opone a la pretensión principal ya que el único argumento que dice la demandante por el cual ella debe tener la custodia del menor es que el niño “tiene derecho a una calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente como lo estipula el art. 17 del código de infancia y adolescencia”. **El señor Reinaldo Ponce tiene todas las condiciones personales, afectivas, morales, profesionales, etc., que lo hacen un excelente padre y por lo tanto solicita que la custodia del menor quede en cabeza del progenitor, ya que, si el padre ejerce la custodia del niño, este gozará de una buena** calidad de vida y un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente como lo estipula el art. 17 del código de infancia y adolescencia. Además de lo anterior se debe tener en cuenta que el art. 13 de la C.N. establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley y por lo tanto la custodia del menor también puede estar en cabeza del padre. Así mismo el **ARTÍCULO 23 del código de infancia y adolescencia establece que** “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral”, es decir que no se le da la exclusividad a la madre para ejercer la custodia. Y en el caso que nos ocupa, la madre, al haber utilizado al niño como mecanismo de presión para que el padre le comprara una casa, con la amenaza de que si no lo hacia el menor solo compartiría de una manera mínima con su progenitor y su familia paterna, muestra que no es garante de los derechos del niño y que para ella prima más sus aspiraciones económicas que el bienestar del niño. Por lo tanto, la custodia del menor debe ser para el padre o por lo menos que se establezca una custodia compartida, y así realmente proteger los derechos del menor.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:**

Conforme a las manifestaciones de mi poderdante:

A LA PRETENSION SEGUNDA SUBSIDIARIA: Mi mandante se opone por cuanto en primer lugar los datos suministrados en la demanda como gastos del menor, no corresponden a la realidad. En segundo lugar, por cuanto el valor pretendido por la demandante es desproporcionado, no se tiene en cuenta la real capacidad de la señora Méndez ni de mi poderdante. En tercer lugar por cuanto el código de la infancia y adolescencia establece que la cuota de alimentos se incrementará conforme al incremento señalado en el índice de precios al consumidor (IPC) y no por el aumento del salario mínimo.

A LA PRETENSION TERCERA SUBSIDIARIA: Mi mandante se opone por cuanto mi poderdante siempre ha contribuido con el pago de los gastos relacionados con su menor hijo, nunca el señor Ponce se ha negado a contribuir con tales gastos. El señor Ponce ha sido un padre responsable y por lo tanto el embargo solicitado en la demanda es una medida excesiva, desproporcionada, que perjudica grandemente a mi poderdante, frente a la empresa con la cual trabaja como con relación a posibles solicitudes de créditos. No hay ninguna prueba que demuestre que el señor Ponce se va a sustraer de sus obligaciones y por lo tanto no es necesario tales medidas.

A LA PRETENSION CUARTA SUBSIDIARIA: Mi mandante se opone por cuanto mi poderdante siempre ha contribuido con el pago de los gastos relacionados con su menor hijo, nunca el señor Ponce se ha negado a contribuir con tales gastos. No hay ninguna prueba que demuestre que el señor Ponce se va a sustraer de sus obligaciones y por lo tanto no es necesario tales medidas. El señor Ponce ha sido un padre responsable y por lo tanto la prohibición de salida del país es una medida excesiva, desproporcionada, que perjudica grandemente a mi poderdante, ya que por ser de nacionalidad cubana, Cuba tiene una legislación que señala que si el señor REINALDO PONCE no presenta ingreso a dicho país durante dos años, pierde muchos de sus derechos cubanos, como por ejemplo a la salud, a la educación, etc..

A LA PRETENSION QUINTA SUBSIDIARIA: Mi mandante se opone ya que la demandante no ha acreditado que el menor tenga gastos extras en dichas fechas. Se limita a decir que como el señor Ponce recibe más ingresos en esos meses entonces debe pagar más, pero los gastos del menor son los mismos.

A LA PRETENSION SEXTA SUBSIDIARIA: Mi mandante se opone por cuanto, en primer lugar, no hay elementos que acrediten la necesidad de un embargo de los ingresos del demandado. Como ya se expresó, el señor Ponce siempre ha sido un padre responsable y no es necesario perjudicarlo con dicha medida. Por lo tanto el padre puede cancelar directamente la cuota que se le señale, sin necesidad de que se lo retengan forzosamente. Por otra parte, y para asegurar que la cuota de alimentos sea destinada para lo que realmente se señala, mi poderdante solicita que pueda cancelar directamente al jardín y/o colegio del menor, el valor o porcentaje que se le asigne para tal fin.

A LA PRETENSION SEPTIMA SUBSIDIARIA: Mi poderdante se opone por cuanto quien debe ser condenada en costas es la demandante, ya que en su demanda hace manifestaciones no ciertas, además por cuanto la custodia del menor debe estar en cabeza del padre o por lo menos que este tenga una custodia conjunta con la madre. Además, por cuanto la cuota de alimentos no debe ser la solicitada por la demandante, la cual es completamente desproporcionada.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

Conforme a lo manifestado por mi mandante, presento las excepciones de fondo que a continuación se relacionan y las cuales solicito se declaren probadas:

1) **INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA DEMANDA:**  
**Como se informó en la contestación a los HECHOS**, las manifestaciones de la demandante no son reales, en especial lo referido a quien cuida al menor, ya que han sido terceras personas (abuela paterna, tía materna, el jardín) las que se han encargado

del cuidado del menor. Tampoco es acertado lo que dice la señora Méndez frente a los ingresos del señor Ponce. Así mismo no manifiesta al Despacho los bienes e ingresos reales que tiene la demandante y los gastos que relaciona referente al menor, tampoco son ciertos.

2) **LA DEMANDANTE NO ES GARANTE DE LOS DERECHOS DE LA MENOR:** La señora Méndez ha colocado sus intereses económicos por encima de los derechos del menor. Es así que la demandante presionó al señor Ponce para que comprara una casa, bajo la amenaza de que si no lo hacía no solo se separaría de él, sino que le quitaría la mitad del sueldo y que ya no le permitiría al señor Ponce y a la familia paterna ver a su menor hijo sino en unas condiciones mínimas. Con lo anterior la señora Méndez muestra un gran irrespeto a los derechos del menor hijo y en especial los consagrados en el art. 44 de la C.N.. Además la señora Méndez ha impedido que el menor Mateo comparta con su familia paterna fechas especiales como el cumpleaños de las primas, alejando al niño de su familia paterna y negándole al menor su derecho de estar rodeado de su familia.

3) **CUSTODIA DEL MENOR EN CABEZA DEL PADRE O CONJUNTA PARA EL PADRE Y LA MADRE.** El señor Reinaldo Ponce tiene todas las condiciones personales, afectivas, morales, profesionales, etc., que lo hacen un excelente padre y por lo tanto solicita que la custodia del menor quede en cabeza del progenitor, ya que, si el padre ejerce la custodia del niño, este gozará de una buena calidad de vida y un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente como lo estipula el art. 17 del código de infancia y adolescencia. Además de lo anterior se debe tener en cuenta que el art. 13 de la C.N. establece que hombres y mujeres son iguales ante la ley y por lo tanto la custodia del menor también puede estar en cabeza del padre. Así mismo el **ARTÍCULO 23 del código de infancia y adolescencia establece que** “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral”, es decir que no se le da la exclusividad a la madre para ejercer la custodia. Y en el caso que nos ocupa, la madre, al haber utilizado al niño como mecanismo de presión para que el padre le comprara una casa, con la amenaza de que, si no lo hacía, el menor solo compartiría de una manera mínima con su progenitor y su familia paterna, muestra que no es garante de los derechos del niño y que para ella prima más sus aspiraciones económicas que el bienestar del niño. Por lo tanto, la custodia del menor debe ser para el padre o por lo menos que se establezca una custodia compartida, y así realmente proteger los derechos del menor. La misma señora Méndez ha reconocido que el señor Reinaldo Ponce es un buen papá y en ese sentido le ha enviado WhatsApp al demandado.

4) **FALTA DE REALIDAD EN LA RELACIÓN DE GASTOS PRESENTADOS POR LA DEMANDANTE:** La demandante hace una relación de gastos del menor, donde los valores no coinciden con la realidad y además introduce gastos que existen y otros que son anuales, los coloca como mensuales. A continuación, presento un cuadro donde se observa lo citado por la señora Méndez, frente a la realidad informada por el señor Ponce y en la última columna se encuentra las explicaciones de las inexactitudes de la demandante:

| Concepto | Gastos según la madre | Gastos según el padre | Observaciones por las el demandado se opone a los valores dados por la demandante |
|----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|          |                       |                       |                                                                                   |

|                                                              |                     |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Manutención mercado, elementos de aseo, pañales para el niño | \$ 672.000          | \$ 364.300          | Pañales: 4 pañales al día * 30 = 120 pañales<br>Normalmente se compra pacas de 56 que salen por \$38.000<br>$120 / 56 = 2.14$ paquetes * \$38.000 = \$81.400<br>Toallitas húmedas: \$9.450 (paquete de 70 ó 140 Arruru)<br>2 paquetes = \$9.450 * 2 = \$18.900<br>Entre mercado de alimentos, frutas, carnes, arroz etc a precio de jardín.<br>Comida: \$8.000 * 24 = \$192.000<br>Refrigerio: \$3.000 * 24 = \$72.000<br><b>NOTA:</b> 30 días no se la pasa siempre con ella, los fines de semana que se pasa con el padre. Son 24 días en total. 1 Comida y un refrigerio al día porque el resto lo come en el jardín.<br><b>Total</b> = \$81.400 + \$18.900 + \$192.000 + \$72.000 = \$364.300 |
| Servicios                                                    | \$ 86.000           | \$ 86.000           | Total según facturas presentadas por Angela: \$216.620<br>Viven 3 adultos y el menor Mateo: \$54.155                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Vivienda arriendo                                            | \$ 600.000          | \$ 250.000          | Tal como se observa en las pruebas, un arriendo en ciudadela Colsubsidio se está arrendando en un promedio de \$1.000.000. Como viven 4 personas en el inmueble, el gasto correspondiente al menor es de \$250.000. La demandante pretende que dos (2) habitaciones tienen un valor de arriendo de \$1.200.000, lo cual es completamente desproporcionado y alejado de la realidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Actividades extracurriculares                                | \$ 736.000          | \$ 0                | No aplica, no hay pruebas de los mismos, y menos relacionados con un niño de menos de 2 años de edad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Imprevistos                                                  | \$ 200.000          | \$ 0                | NO debe incluirse en cuota mensual, ya que son inciertos, puede incluso que no se ocasionen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Salud plan complementario                                    | \$ 159.810          | \$ 159.810          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Pensión jardín                                               | \$ 550.000          | \$ 550.000          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Transporte jardín                                            | \$ 160.000          | \$ 160.000          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Refrigerio y almuerzo jardín                                 | \$ 231.000          | \$ 231.000          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Matrícula anual jardín, uniforme, formulario                 | \$ 67.083           |                     | No se debe incluir como gasto mensual, ya que es una vez al año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Actividades extracurriculares y seguro del jardín            | \$ 20.833           | \$ 0                | No aplica, vuelva a cobrar gastos extracurriculares. No aporta prueba de esto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Vestuario                                                    | \$ 150.000          | \$ 0                | No se debe incluir como gasto mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Total</b>                                                 | <b>\$ 3.632.726</b> | <b>\$ 1.801.110</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Total por padre al 50% cada uno</b>                       | <b>\$ 1.816.363</b> | <b>\$ 900.555</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

5) **INCONSISTENCIA EN LOS DATOS DE INGRESOS Y BIENES DE LAS PARTES, PRESENTADA POR LA DEMANDANTE:** El señor Ponce no recibe los valores informados por la señora Méndez y además la parte actora omite informarle la realidad de su situación económica. Es así que señor Ponce le hacen los descuentos de ley, pensión, salud, fondo solidario pensional y rete fuente, quedándole un ingreso neto de \$6.000.000 aproximadamente y no lo que dice la demandante. Además, el señor Ponce no tiene bienes de fortuna, ni siquiera tiene vehículo. En cambio, la sra Méndez, además

de sus ingresos como médica, tiene un apartamento de su propiedad, ubicado en la CARRERA 116B 72F-70 TORRE 12 APTO 102 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO VI P.H, Matrícula: 50C-2010922, del cual al parecer recibe un arriendo, es decir otro ingreso. Además, es propietaria de un vehículo Chevrolet traker de placas JJT390, de un valor aproximado a \$50.000.000. Igualmente es propietaria de un lote en Boyacá. Todo lo anterior demuestra que la capacidad económica de la demandante es muy superior a lo que le informa al juzgado. Por lo tanto, la proporción con la que cada padre debe contribuir en el sostenimiento de su menor hijo, debe ser diferente a la señalada por la actora y teniendo en cuenta el patrimonio de los dos, dicha contribución debe ser del 50% a cargo de cada padre.

6) **OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS QUE TIENE EL DEMANDADO:** El señor REINALDO PONCE tiene, además de su responsabilidad frente a su menor hijo, a su cargo a su señora madre MAIRA QUESADA DUEÑAS, de 60 años, quien no trabaja, no tiene pensión, no tiene ingresos. Por lo que, conforme incluso a lo dispuesto por el código civil, el señor Ponce debe apoyar económicamente a su madre.

7) **EL INCREMENTO ANUAL DE LA CUOTA ALIMENTARIA SOLICITADO, NO CORRESPONDE AL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Mi poderdante se opone a que la cuota alimentaria que le corresponde, se incremente anualmente conforme al aumento del salario mínimo. Al respecto, el Código de Infancia y Adolescencia señala que el incremento debe ser conforme al IPC del año inmediatamente anterior y no como lo pretende la demandante.

8) **IMPROCEDENCIA DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS EXTRAORDINARIAS PEDIDAS POR LA DEMANDANTE:** La solicitud de la demandante de fijar dos cuotas alimentarias extraordinarias, para junio y diciembre de cada año, es improcedente ya que, no existen gastos extras del menor en los meses de junio y diciembre, que ameriten que el señor BARRERA consigne la cuota normal mas una cuota extraordinaria, es decir dos cuotas en cada uno de esos meses.

9) **MEDIDAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE Y QUE SON INNECESARIAS Y PERJUDICIALES CONTRA EL DEMANDADO:** El embargo del sueldo y la prohibición de salida del país, solicitadas por la demandante y en contra de mi representado, son innecesaria por cuanto el señor Ponce nunca ha dejado de responder por su menor hijo, ni cuando vivían juntos ni ahora que la madre tiene al menor. Es así que la misma demandante reconoce que el señor REINALDO PONCE, después de la separación, viene entregándole la suma de \$500.000 mensuales para cancelar gastos del niño y además paga el 50% de los gastos educativos. Nunca mi representado se ha sustraído de su obligación frente a su menor hijo y las medidas de embargo y negación de permiso de salida del país, lo que hacen es perjudicarlo grandemente y por ende también a su menor hijo, primero por cuanto el embargo del sueldo puede constituir un mal antecedente para la empresa donde trabaja el demandando y además frente a solicitudes crediticias, el señor Ponce se ve abocado a que le nieguen créditos. Y con relación a negarle la salida del país, se perjudica al señor Ponce ya que este es de nacionalidad cubana, y por legislación de ese país, debe el señor Reinaldo Ponce estar ingresando a su país de origen, mínimo cada dos años, ya que de no hacerlo perdería muchos derechos frente al estado Cubano, derechos como el de la salud, la educación, etc.. Se insiste en que el señor Ponce siempre ha sido muy responsable frente a los gastos relacionados de su hijo y no hay antecedentes que puedan hacer creer que va a eludir su responsabilidad frente al menor.

10) **NO HABER AGOTADO LA DEMANDANTE EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ORDENADO POR LA LEY.** La demandante Angela Méndez no ha citado a mi poderdante para tramitar la conciliación sobre custodia y alimentos y por lo tanto no ha cumplido con el requisito de procedibilidad de la conciliación. De la constancia de no acuerdo expedida por el Centro de Conciliación "Solucionar", se observa que el señor Reinaldo Ponce fue el CONVOCANTE para procurar una conciliación en los temas de custodia y cuota de alimentos y no la demandante.

## PRUEBAS:

Comedidamente solicito al señor juez tener, decretar, practicar y evaluar como medios probatorios los siguientes, los cuales se enuncian a petición de mi mandante:

### 1) DOCUMENTALES:

- a. Registro fotográfico de algunos momentos de compartir del señor Reinaldo Ponce con su menor hijo.
- b. WhatsApp enviado por la señora Angela Roció Méndez al señor Reinaldo Ponce, en donde la demandante le dice que **“Gracias x ser ese buen papá con Mateo. Dios te pague”**.
- c. Recibos de las consignaciones que el señor Reinaldo Ponce le ha realizado a la señora Méndez para el sostenimiento de su menor hijo.
- d. Recibos en los cuales se observa que, en abril 2022, cuando vivían los dos padres y el menor juntos, el mercado valía un promedio de \$398.543 (se sacó el promedio de 10 meses) mensuales (para 3 personas), valor muy inferior al que ahora pretende hacer creer la demandante, quien presenta un recibo por \$672.000, solo para el menor hijo. (Ver punto 3.1 del documento de pruebas que se anexa).
- e. Fotos de los pagos mensuales realizados por el crédito correspondiente al apartamento del cual es propietaria la demandante (promedio de \$665.000 mensuales) (Ver punto 3.2 del documento de pruebas que se anexa).
- f. Copia de los recibos de servicios públicos del inmueble donde vive el señor Reinaldo Ponce con su señora madre. (Ver punto 5 del documento de pruebas que se anexa).
- g. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble donde habita el señor Reinaldo Ponce con su señora madre. Dicho contrato señala que el canon de arrendamiento mensual es de \$ 960.000. Lo cual ratifica que no puede ser cierto que por dos (2) habitaciones en el mismo sector la demandante pague \$1.200.000. Además se demuestra el valor con el que el señor Ponce apoya a su señora madre, que solo por vivienda y servicios es de \$881.847 es dicho apoyo.
- h. Registro civil de nacimiento del menor Mateo Ponce Méndez.
- i. Constancia de no acuerdo expedida por el Centro de Conciliación “Solucionar”, donde consta que el señor Reinaldo Ponce fue el **CONVOCANTE** para procurar una conciliación en los temas de custodia y cuota de alimentos. **La demandante Angela Méndez no ha citado a mi poderdante para tramitar la conciliación y por lo tanto no ha cumplido con el requisito de procedibilidad de la conciliación.**
- j. Comprobante de nómina del señor Reinaldo Ponce, donde se observa que el mencionado señor recibe un valor NETO de \$5.593.636.
- k. Certificado del Jardín Infantil “NUESTRO MUNDO MAGICO KIDS” donde están los valores que se deben cancelar y la constancia que el menor se encuentra en dicha institución, desde las 6.30 am hasta las 2 pm..
- l. Certificado de libertad 50C-2010922, donde consta que la demandante señora MENDEZ MARTINEZ ANGELA ROCIO es la propietaria del inmueble ubicado en la CARRERA 116B 72F-70 TORRE 12 APTO 102 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO VI P.H.
- m. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, correspondiente al vehículo de placas JJT390, donde consta que la señora ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ es la actual propietaria del vehículo.
- n. Registro del Estado Civil donde consta que el señor REINALDO PONCE QUESADA es hijo de la señora Mayra Quesada Dueñas, con lo que se prueba la responsabilidad y deber que tiene el señor Ponce de ayudar económicamente a su madre.
- o. Tres fotos del valor del arriendo de tres (3) apartamentos, ubicados en el mismo sector donde vive la demandante (**Ciudadela Colsubsidio**), tomadas de la página de **Metro Cuadrado, donde se puede observar que el arriendo del primer apartamento es de \$950.000, el segundo tiene un valor de arrendamiento de \$1.050.000 y el tercer apartamento se arrienda por \$1.080.000.** Con lo anterior se demuestra que lo dicho por la demandante, que paga \$1.200.000 por solo dos (2) piezas, está totalmente lejos de la realidad y es absolutamente desproporcionado. Además no es lógico que teniendo la demandante un apartamento propio, donde la cuota mensual es de \$665.000, decida irse a pagar supuestamente \$1.200.000 por dos habitaciones.

p. PODER que se me ha otorgado conforme a la ley 2213 del 2022

**2) TESTIMONIALES:**

Solicito se reciba declaración de los testigos que se relacionan a continuación y que declararán sobre los hechos de la demanda y además sobre:

1. Dayami Ponce Quesada: radicada en Bogotá y hermana del demandado el sr. Reinaldo Ponce Quesada, quien declarará sobre la calidad de padre que es el señor Ponce y sobre que la sra. Angela ha impedido que el menor Mateo asista a la celebración de los cumpleaños de sus primas, privando del disfrute entre los primos y de la familia paterna con el menor hijo Mateo. **Dirección:** Calle 83A #114-90 Casa 134. **Correo electrónico:** [dayihelm2011@gmail.com](mailto:dayihelm2011@gmail.com)

2. Miguel Antonio Hernández Merino: amigo cercano de la familia radicado en Bogotá, declara que el padre (Reinaldo Ponce) siempre se preocupó por el bienestar de su hijo y sobre la calidad de padre que es el señor Ponce y la relación que ha mantenido con su menor hijo. De igual manera declarará sobre los aportes económicos que ha hecho el señor Ponce a su menor hijo y a la señora Méndez como por ejemplo para la compra de un vehículo y que mensualmente ha colaborado con los gastos del menor, entregándole dinero a la madre para tal efecto. **Dirección:** Cra 102 86A-46 Torre 14 apto 501. **Correo electrónico:** [mikytoni90@gmail.com](mailto:mikytoni90@gmail.com)

3. Angie Michelle Pérez Pertuz: amiga cercana de la familia paterna radicata en la ciudad de Bogotá, quien declarará que el sr. Reinaldo Ponce Quesada es un padre responsable y que vela por el bienestar de su hijo, que siempre lo cuida, lo atiende, lo educa, y juega con el niño, brindándole tiempo de calidad y que desde la separación entre Angela y Reinaldo, este último nunca ha dejado de responder económicamente por Mateo Ponce Méndez. También declarará que la señora Mayra Quesada (abuela paterna), fue un apoyo fundamental para el cuidado y atención de la señora Mendez y del niño Mateo. **Dirección:** Calle 83 #96-51 Torre 2 apto 302. **Correo electrónico:** [michellepertuz1705@gmail.com](mailto:michellepertuz1705@gmail.com)

4. Yaniel Roberto Gómez Tato: identificado con CE 974607, radicado en Bogotá. Amigo de Reinaldo Ponce y su familia hace aproximadamente 15 años, quien declarará que el señor Reinaldo Ponce es un buen padre, que su hijo es su máxima prioridad y que hasta el día de hoy siempre ha estado presente en sus cuidados y en sus necesidades económicas. **Dirección:** Calle 83 #96-51 Torre 2 apto 302. **Correo electrónico:** [yaniel.tato.2013@gmail.com](mailto:yaniel.tato.2013@gmail.com)

**3) INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDADA:** Solicito se reciba interrogatorio de parte al demandado, el cual formularé en forma verbal o en sobre cerrado, sobre los hechos que tienen que ver con el menor y que pueden afectar al mismo, sus derechos fundamentales. Igualmente, sobre las necesidades económicas del niño y los diversos ingresos de las dos partes. Además, sobre los hechos en que se funda la demanda y lo manifestado en la contestación de la demanda.

**4) INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE:** Solicito se reciba interrogatorio de parte a la demandante el cual formularé en forma verbal, sobre los hechos que tienen que ver con el menor y que pueden afectar al mismo, sus derechos fundamentales. Igualmente, sobre las necesidades económicas del niño y los diversos ingresos de las dos partes. Además, sobre los hechos en que se funda la demanda y lo manifestado en la contestación de la demanda.

**5) OFICIOS.**

- Solicito que se oficie a la DIAN para que remita las declaraciones de renta de la demandada de los dos últimos años. Lo anterior para establecer la capacidad económica de la demandada.

6) **VISITA DOMICILIARIA:** Solicito se ordene una VISITAS DOMICILIARIA al domicilio del señor REINALDO PONCE, padre del menor, para establecer las condiciones en que el menor estaría si se le otorga la custodia del mismo, de forma completa o conjunta al padre.

#### **CON RELACIÓN A LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### **Solicito se rechacen:**

- Los TESTIMONIOS solicitados por la demandante, ya que estos no cumplen con los requisitos establecidos en el art. 212 del C.G.P., que ordena que “Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, **domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos...**”, datos que no se observan en la solicitud respectiva por lo que deben ser rechazados.

#### **TACHA DE TESTIGOS POR SOSPECHOSOS:**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 211 del C.G.P., tacho por sospechosos los testigos solicitados por la parte demandante. Lo anterior por cuanto los testigos pedidos se encuentran en circunstancias que afectan su credibilidad y/o imparcialidad, en razón a que, los dos primeros son parientes de la demandante (abuelo paterno y tía materna) y el tercero por es amigo de la demandante.

#### **ANEXOS**

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas y poder con el que actuó, conforme a lo autorizado por la ley 2213 del 2022.

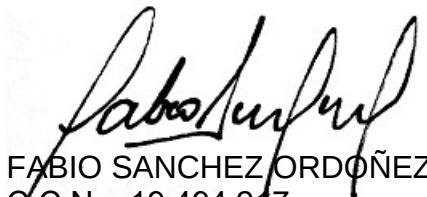
#### **NOTIFICACIONES:**

\*Demandado REINALDO PONCE QUESADA en la Diag 86A #102-50 Torre 11 Apto 302 de Bogotá, D.C., teléfono: 319 7585240; correo electrónico: elrey.ponce@gmail.com

\* Demandada ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ en la dirección y datos suministrados en la demanda.

El suscrito en la secretaria del Juzgado o en la carrera 8 No. 38-33 oficina 1207, de Bogotá, D.C. móvil 3164148085, correo electrónico fabso77@yahoo.es

Atentamente,



FABIO SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C No. 19.494.217  
T.P No. 49.322 C.S.J.

Carrera 8 No. 38-33 oficina 1207, de Bogotá, D.C. Tels. 3164148085;  
Correo electrónico fabso77@yahoo.es



Reinaldo Ponce Quesada <elrey.ponce@gmail.com>

Para: fabso77@yahoo.es



vie, 30 sept a las 11:04



Señor JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: CUSTODIA Y FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: REINALDO PONCE QUESADA  
11001311002820220051200

REINALDO PONCE QUESADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor FABIO SANCHEZ ORDOÑEZ, también mayor de edad y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía N° 19.494.217 expedida en Bogotá, abogado con T.P No. 49.322 C.S.J, con correo electrónico [fabso77@yahoo.es](mailto:fabso77@yahoo.es), para que me represente dentro del proceso de la referencia y ejerza la defensa de mis derechos y los de mi menor hijo MATEO PONCE MÉNDEZ.

Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase reconocerle su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

REINALDO PONCE QUESADA  
Cédula de Extranjería RESIDENTE No. 927024  
Teléfono 319 7585240  
Dirección Diag 86A #102-50 Torre 11 Apto 302 de Bogotá  
Correo electrónico [elrey.ponce@gmail.com](mailto:elrey.ponce@gmail.com)

## 1. Tiempos de cuidado y custodia de Mateo Ponce Méndez

Desde el nacimiento de Mateo Ponce (yo, Reinaldo Ponce) me he encargado de todas las labores de cuidado y desarrollo para aportarle bienestar y salud. Menos amamantarlo se puede decir que realicé todas las tareas a la par que la madre la sra. Angela Rocío Méndez, dígame cambio de pañales, alimentarlo, bañarlo, dormirlo, consultas médicas, estancias en hospitales, etc.

Al momento de la separación (13 de febrero de 2022), como un acuerdo natural que se dio, quedamos en alternar fines de semana para que yo me quedara con el niño. Entre semana visitaba al niño en casa de los padres de Angela (donde reside) inicialmente 2 o 3 días. Luego de presentarse acciones de parte de la madre con respecto a negarme las visitas, vi la necesidad de dar el primer paso legalmente y solicité el primer acto de conciliación en la Corporación Intermediar que se anexa en este documento. Dicho intento de conciliación fracasó debido a que no fue posible ajustar el monto de manutención de Mateo. Entonces tomé la decisión de que el tiempo del niño entre semana se lo pasara en mi casa, donde lo alimento, baño y lo disfruto y se lo retorno a la mamá luego de 3 horas aproximadamente que dura ese tiempo.

Para el tiempo de la separación entre la madre y yo, Mateo tenía 1 año y dos meses. Si se puede analizar entre líneas la sra. Angela confía plenamente en el cuidado de mi parte hacia nuestro hijo Mateo Ponce pues durante el año y dos meses que compartimos juntos como un hogar lo pudo apreciar diariamente. Mi hijo se emociona cada vez que me ve expresando su necesidad de tener contacto conmigo y por supuesto, yo con él.

Solicito y propongo que la custodia sea compartida entre ambos padres considerando el tiempo de cuidado entre semana y los fines de semana por mi parte, se pueda considerar como custodia de mi hijo.

A continuación, comparto registros fotográficos de mis cuidados y tiempos con Mateo.





Luego de la separación





Luego de llevar a Mateo al hospital (17 de abril del 2022) posterior a un viaje a Cartagena que Angela hizo con Mateo y su familia y resultó positivo a COVID-19.

## 2. Cuota de alimentos

Para la cuota de alimentos de nuestro hijo Mateo Ponce, desde el inicio me asesoré con abogados y me explicaron cómo se realizaban las estimaciones y gastos. A Angela le intenté explicar la misma información que yo recibí y no se pudo, no quería detallar los gastos, simplemente se inventaba cifras, como por ejemplo: que sus padres le arrendarían parte de la casa de ellos. En dicha casa la sra. Angela siempre vivió antes de vivir conmigo y no pagaba nada ella ni sus hermanos que también viven ahí pues ya la casa se encuentra pagada. Con mis cálculos estimados decido abonarle la suma de 500.000 COP mensuales a pagar el día 15 de cada mes.

En mayo Mateo ingresa al jardín, al cual accedo sin problemas, con ganas de que iniciara este proceso y acordamos que el pago se realizaría a la mitad.

A continuación, comparto evidencia de pagos por concepto de manutención desde **febrero** y jardín (a partir de mayo) hasta el mes de **septiembre**.

Febrero (mes de la separación)



Abril manutención



Marzo manutención



Mayo manutención



Mayo ropa e implementos del jardín



Junio jardín y manutención



Mayo inscripción del jardín



Julio manutención



Julio jardín y vacunas



Agosto jardín



Agosto manutención



Septiembre medicamentos



Septiembre jardín



### 3. Evaluación de gastos presentados por la sra. Angela Rocío Méndez Martínez

Con respecto a los gastos en los que incurre nuestro hijo y los conceptos presentados por la demandante: manutención, mercado, elementos de aseo, pañales, etc, declaro lo siguiente:

Cuando vivíamos juntos (hasta el 13 de febrero de 2022) llevábamos en un grupo de Whatsapp los gastos mensuales del hogar. Angela es propietaria de un apartamento ubicado en Cra 116B #72F-70 Torre 12 Apto 102 que era el lugar donde convivíamos. Dicho apartamento aún lo está pagando.

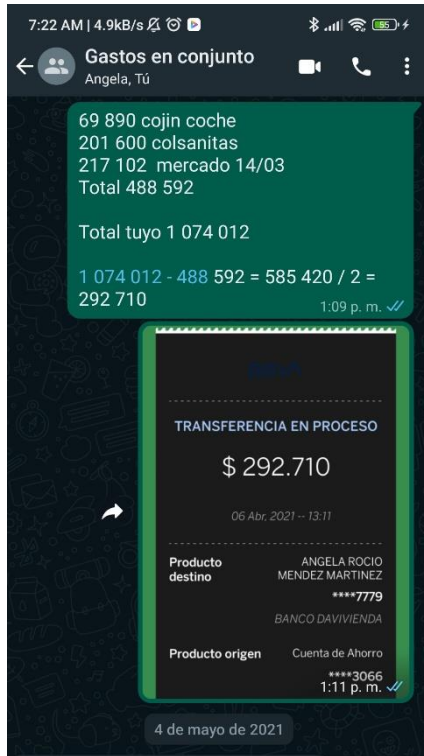
La sra. Angela pagaba los gastos de servicios, la cuota del apartamento y administración del conjunto. Por mi parte asumía los gastos del mercado y la cuota de la medicina prepagada de nuestro hijo. A inicio de mes se sacaban cuentas de los gastos de cada cual y yo le abonaba la diferencia hasta equiparar en gastos iguales por ambas partes.

De manera separada a esta cuenta, a partir del mes de septiembre, yo asumí el pago de la medicina prepagada de nuestro hijo, gastos de pañales, leche y toallas húmedas.

### 3.1 Mercados

A continuación, comparto las evidencias de los gastos en cuanto a mercados que teníamos para nosotros dos y nuestro hijo Mateo.

Abril 2021 (**Mercado \$217.102**)



Junio 2021 (**Mercado: \$632.273**)



Mayo 2021 (**Mercado \$331.368**)



Julio 2021 (**Mercado: \$333.944**)



Agosto 2021 (**Mercado:** \$238.189)



Octubre (**Mercado:** \$401.105)



Septiembre 2021 (**Mercado:** \$467.289)



Noviembre (**Mercado:** \$290.627)



Diciembre (**Mercado:** \$629.483)



Enero 2022 (**Mercado:** \$444.051)



Si se promedia el mercado mensual cuando vivíamos juntos, 2 adultos más los gatos de nuestro hijo tenemos:

**Total sumatoria de mercados** = 217.102 + 331.368 + 632.273 + 333.944 + 238.189 + 467.289 + 401.105 + 290.627 + 629.483 + 444.051 = **3.985.431 COP**

**Meses** = 10

**Promedio mensual de mercados** = **398.543 COP**

Reconozco el nivel de inflación en el que se encuentra Colombia actualmente y por consecuente, el incremento de precios a partir del presente año 2022, pero la suma presentaba por la sra. Angela de **600.000 COP** exclusivamente en gastos de mercados de nuestro hijo Mateo, no se corresponde con el promedio mensual de los mercados que incluso, **nos incluía a ella y a mí**. También reconozco que nuestro hijo come un poco más que en el tiempo que vivía con él, pero de igual manera no creo que pueda llegar la cifra presentada por Angela.

### 3.2 Gastos de arriendo

La sra. Angela Rocío Méndez Martínez es propietaria de un apartamento ubicado en Cra 116B #72F-70 Torre 12 Apto 102. En esta vivienda fue donde compartimos estancia durante nuestra relación. Dicho apartamento se está

pagando actualmente. Me consta porque yo contribuía a pagar la mitad de cuota mensual durante el tiempo que ahí residí. Dichas cuotas quedan por un monto alrededor de los 665.000 COP. La sra. Angela decide regresar a la casa de los padres ubicada en Calle 86B #110A-39. En esta casa residen sus hermanos (2 adultos), los padres no.

A inicio de la separación, le comento que en la cuota de manutención de Mateo se incluiría la vivienda en base al valor de la cuota del apartamento. Angela manifestó en ese momento que sus padres le cobrarían una cuota de arriendo en la casa donde siempre ha vivido (Calle 86B #110A-39). Ahora presenta que por dos habitaciones en dicha casa le está cobrando su padre (incluso no siendo este el propietario de la casa) la cifra de 1.200.000 COP. Su padre es el sr Carlos Alberto Méndez Acosta identificado por CC 19488131.

Solicito encarecidamente que se analice esta situación, pues pagar 1.200.000 COP por dos habitaciones en una casa (incluso no siendo la de los padres), teniendo un apartamento propio entero para la sra. Angela y mi hijo no se entiende realmente. Pienso que por una cuestión financiera no es muy lógica esta situación.

A continuación, relaciono las pruebas de los pagos de ese apartamento realizados por la sra. Angela en el tiempo que convivimos. Estos son los comprobantes de pago que Angela me compartía al grupo de Whatsapp que tenemos para los gastos en conjunto.

Febrero 2021

|    |    |                |      |                                    |
|----|----|----------------|------|------------------------------------|
| 17 | 02 | \$ 661,579.21- | 0210 | Pago Credito Nro. 5700407700062622 |
|----|----|----------------|------|------------------------------------|

Marzo 2021

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| 17/03/2021         | Pago Credito N **2622 |
| Ahorros ****7779   |                       |
| Otras Obligaciones | <b>-\$662,192</b>     |

Abril 2021

|            |              |                                          |
|------------|--------------|------------------------------------------|
| 19/04/2021 | \$662,808.96 | Pago Credito N **2622                    |
| 18/04/2021 | \$132,240    | Compra Empresa de Acueducto Al           |
| 19/04/2021 | \$3,150      | Pago VANTI GAS NATURAL BOGOTA 0062824266 |

Mayo 2021

|            |             |                       |        |
|------------|-------------|-----------------------|--------|
| 18/05/2021 | \$651,432.5 | Pago Credito N **2622 | 200428 |
|------------|-------------|-----------------------|--------|

Junio 2021

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| 17/06/2021         | Pago Credito N **2622 |
| Ahorros ****7779   |                       |
| Otras Obligaciones | <b>-\$676,062</b>     |

Julio 2021

|            |              |        |                       |
|------------|--------------|--------|-----------------------|
| 19/07/2021 | \$664,698.20 | 200351 | Pago Credito N **2622 |
|------------|--------------|--------|-----------------------|

Agosto 2021

|            |              |      |                       |
|------------|--------------|------|-----------------------|
| 17/08/2021 | \$665,340.50 | 0418 | Pago Credito N **2622 |
|------------|--------------|------|-----------------------|

Septiembre 2021

|            |              |        |                       |
|------------|--------------|--------|-----------------------|
| 17/09/2021 | \$665,989.17 | 200227 | Pago Credito N **2622 |
|------------|--------------|--------|-----------------------|

Octubre 2021

|            |              |  |                       |
|------------|--------------|--|-----------------------|
| 19/10/2021 | \$666,643.85 |  | Pago Credito N **2622 |
|------------|--------------|--|-----------------------|

#### 4. Solicitud a Migración Colombia

Solicito encarecidamente que la medida solicitada a Migración Colombia sobre la negación de mi salida del país sea anulada ya que no creo haber incurrido en el incumplimiento de alguna ley.

#### 5. Otros dependientes económicos

Mi madre la sra. Mayra Quesada Dueñas, identificada por CE 718696, reside acá en Colombia y vive conmigo actualmente. Ella es dependiente económica mía. Cuidó a Mateo desde abril de 2021 en el horario laboral de la sra. Angela hasta el mes de la separación (febrero 2022) donde la sra. Angela decide sin mayor explicación entregarle el cuidado de Mateo a una tía de ella. Por cuestiones de salud mi madre no puede trabajar y por no ser ciudadana colombiana y residir desde hace poco más de 7 años, no tiene pensión ni otro ingreso que le permita valerse por ella misma económicamente. De ahí que conviva conmigo y yo asuma sus gastos y lo del hogar.

A continuación, comparto evidencias de los gastos del hogar donde residimos únicamente mi madre y yo.

FACTURA POR 2 MESES

1129

# acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Escaneos y paga tu factura

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1

## Datos del usuario

COMPARTIR BOCHICA COMPARTIR BOCHICA  
DG 86A 102 50 IN 11 AP 302

ENGATIVA  
BOCHICA II

|                      |   |                       |             |
|----------------------|---|-----------------------|-------------|
| ESTRATO:             | 3 | CLASE DE USO:         | Residencial |
| UND.HABIT./FAMILIAS: | 1 | UND. NO HABITACIONAL: | 0           |
| ZONA:                | 2 | CICLO:                | H2          |
|                      |   | ruta:                 | H22281      |

## Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: CT059905 TIPO: VOLL015C DIÁMETRO: 1/2"

## Datos del consumo

|                   |                |                         |   |
|-------------------|----------------|-------------------------|---|
| ÚLTIMA LECTURA:   | 1997           | CONSUMO (m³)            | 7 |
| LECTURA ANTERIOR: | 1990           |                         |   |
| FACTURADO CON:    | Consumo Normal | Descarga fuente alterna | 0 |

## Últimos consumos m³

| Consumo (m³) | Valor            |
|--------------|------------------|
| 5            | \$41,430 NOV-ENE |
| 5            | \$42,413 ENE-MAR |
| 6            | \$49,193 MAR-MAY |
| 7            | ÚLTIMO CONSUMO   |
| 5            | Promedio m³      |

## Periodo facturado

MAY/18/2022 - JUL/16/2022

## CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11278004

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos

10186459813

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

\$174.280

Fecha de pago oportuno

Inmediato

Fecha generación de suspensión

Inmediato

## Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: AGO/04/2022

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: OCT/06/2022

RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

| Descripción                           | Cantidad | Costo             |                | (-)Subsidio<br>(+) Aporte | Tarifa<br>Valor<br>Unitario | Valor<br>a Pagar | Otros Cobros          | No. | Cuota | Interés | Total    | Saldo   |
|---------------------------------------|----------|-------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|-----|-------|---------|----------|---------|
|                                       |          | Valor<br>Unitario | Valor<br>Total |                           |                             |                  |                       |     |       |         |          |         |
| Acueducto                             |          |                   |                |                           |                             |                  | Resolución CRA 906/20 |     | \$0   |         | \$0      | \$1.270 |
| Cargo fijo residencial                | 1        | \$14.964,10       | \$14.964       | \$2.245-                  | \$12.719,48                 | \$12.719         | Deuda anterior        |     |       |         | \$50.460 |         |
| Consumo residencial básico            | 7        | \$2.949,54        | \$20.647       | \$3.097-                  | \$2.507,11                  | \$17.550         | Intereses de mora     |     |       |         | \$930    |         |
| Consumo residencial superior a básico |          |                   |                |                           |                             |                  |                       |     |       |         |          |         |
| Cargo fijo no residencial             |          |                   |                |                           |                             |                  |                       |     |       |         |          |         |
| Consumo no residencial (m3)           |          |                   |                |                           |                             |                  |                       |     |       |         |          |         |

DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 E/8-ESP

728-11700002 04.08.2022

# Pagamos tu energía ¡Pásate a la factura virtual!

Participa en sorteos donde abonamos hasta \$100.000 por mes a tu factura de energía durante un año.

**Inscríbete escaneando el código**

O búscanos en la web como "Factura Virtual Enel".

Conoce las términos y condiciones en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)

## Contactámonos

Enel Colombia  
 @EnelClientesCO  
 WhatsApp 316 690 6003

Formulario PQRs en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)  
 Enel Clientes Colombia  
 Chat de servicio en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)

|                                                                                                      |                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENEL SERVICIO AL CLIENTE</b><br>Bogotá: 015 218 233<br>Medellín: 035 554 554<br>Cali: 035 554 554 | <b>DEFINICIÓN DEL CLIENTE</b><br>Bogotá: 015 218 233<br>Medellín: 035 554 554<br>Cali: 035 554 554 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|

## ¿Cómo pagar tu factura?

### Medios virtuales de Pago

### Bitelera Virtual

APP Banco
 Intermit
 Punto Pago
 Teléfono Banco
 Aditivos
 Cajeros
 APP Enel Clientes
 Botón de Pago

Red Divaltel
 Centros de Servicio

CONRED
 Reyal
 RED CADE

enel
 Almacenes de Cadena

472
 MOVIVIRE
 pagefirst

**COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:** Vigencia AGO-2022  
 G:224 111 D: 152 111 D: 152 223 PPR: 48.69 R: 61.74 CP: 0.00 / \$666.54 Costo kWh Mes

**Tarifa aplicada Opción Tarifaria 075-30 Costo kWh Mes**  
 \$115.000 Costo kWh Mes

ENEL COLOMBIA S.A.S.P.  
 NIT: 880.083.876-8  
 Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1

Bogotá

PAPEL ECOLÓGICO

Para pagos y consultas tu número de cliente es:

# 2136230-2

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 693094327-7

## CLIENTE

**FUND.EMPRESA PRIV. COMPARTIR**  
 DG 86 A NO 102 - 50 IN 11 AP 302  
 COMPARTIR BOCHICA  
 BOGOTÁ, D.C.  
 BOCHICA II

¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código

## COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA

VALOR kWh APLICADO: \$970.03

CONSUMO DIARIO: 4.1 kWh

VALOR DIARIO: \$2.354

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 3 MESES: 91 kWh

PERÍODO FACTURADO: 02 AGO/2022 A 01 SEP/2022

DÍAS FACTURADOS: 30

CONSUMO MES: 124 kWh

Esta mesa tuvimos acceso a la LECTURA de tu medidor y tu CONSUMO presenta una variación. Encuentra las posibles causas y tips de consumo en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)

## INFORMACIÓN DE LA CUENTA

**CLASE DE SERVICIO:** Residencial  
**ESTRATO:** 3  
**CARGA kW:** 7  
**FACTOR:** 1  
**RUTA REPARTO:** 3000 7 05 702 0974  
**RUTA LECTURA:** 3000 7 05 702 0976  
**MANZANA DE LECTURA:** MS00564421  
**MEDIDOR NO:** 1055951

## CALIDAD DEL SERVICIO

DURACIÓN INTERRUPCIONES (horas)

FRECUENCIA INTERRUPCIONES (veces)

CD: 434781 GRUPO: 1 HC: 3 VC: 0 CEC: 00  
 PERÍODO: Julio/2022 DL: 179 08 CP: 00 NC: 3 MB: 10 N2: 14  
 Para mayor detalle consultar las resoluciones CREO 915 de 2013 y 624 de 2019

## USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Cuando salgas de viaje recuerda desconectar tus electrodomésticos para reducir el consumo de energía.

Si realiza el pago en un correspondiente bancario, cargue el desplazamiento que realice el día como soporte de pago. El día del correspondiente no se es un soporte válido en caso de reclamo.

20769 - Page 2 of 2

No. Cuenta 2136230-2

59168

1  
**Total Energía**  
**\$75,390**

+

2  
**Portafolio Enel X**  
**\$0**

=

Total a Pagar  
**\$75,390**

**ENERGÍA**  
 Tipo de Lectura: Real  
 Situación encontrada: Normal

**NÚMERO DE CUENTA:** 2136230-2  
**PRÓXIMA FECHA DE LECTURA:** 03 OCT/2022

**PAGO OPORTUNO**  
**13 SEP/2022**  
**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 15 SEP/2022

| CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA                                    |                             | Lectura Actual |       | Lectura Anterior     |     | Energía Pagarada kWh |          | Valor Unitario kWh |           | Valor Facturado  |                 |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------|-------|----------------------|-----|----------------------|----------|--------------------|-----------|------------------|-----------------|
| ENERGÍA                                                       | 32368                       |                | 32244 |                      | 124 |                      | \$670.03 |                    | \$83.084  |                  |                 |
| SUBSIDIO                                                      | Consumo a subsidio: 124 kWh |                | X     | Valor kWh \$670.0336 | X   | Beneficio -15.00%    |          |                    | \$-12.463 |                  |                 |
| ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$2,384 DIARIOS |                             |                |       |                      |     |                      |          |                    |           | <b>SUBTOTAL:</b> | <b>\$70,821</b> |

**Otros cobros asociados a energía**

|                                        |                |
|----------------------------------------|----------------|
| CONSUMO NO SUBSIDIADO DIFERIDO COVID   | \$4,744        |
| INTERES CONSUMO NO SUBSIDIADO DIFERIDO | \$29           |
| AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)           | \$-4           |
| <b>SUBTOTAL:</b>                       | <b>\$4,769</b> |

**Otros cobros de productos y servicios**

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) en la sección Personas.

**1 TOTAL ENERGÍA:** **\$75,390**

**2 TOTAL OTROS:** **\$0**

**! Al pagar antes de la fecha de PAGO OPORTUNO evitarás que se generen intereses de mora.**

El servicio se suspenderá a partir de la hora de suspensión, lo que genera costo por concepto de reconexión hasta de \$67,488 según condiciones del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Precio Tarifario.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsidio (0 - 130 kWh/mes) es de \$569,5266 kWh

**PAGO OPORTUNO**  
**13 SEP/2022**  
**TOTAL A PAGAR**  
**\$75,390**

**NÚMERO DE CLIENTE**  
**2136230-2**  
**Factura de Servicios Públicos No.**  
**693094327-7**

### Tus redes sin enredos.

Realiza la instalación eléctrica que desees sin preocuparte, de una forma segura, rápida y confiable.

Por solo **\$122.800\*** mensuales por 48 meses.

\*Sujeto a términos y condiciones <http://www.enelxstore.com.co/es/instalaciones-electricas>

**¡Agenda tu cita aquí!**

Servicio de gas: 60.490 COP

**Cuenta / Referencia de pago:**  
**61834974**

**Factura electrónica de venta F15153784450**  
**Cliente:** JAIME DUARTE  
**Dirección de servicio:** DG 86A 102 0050 I11 00302  
**Municipio:** BOGOTÁ  
**CUIFE:** e9f8b771b7d429638f5045b49c7773b12ab4aa52b41a711430a0b0e7a0b755552a40be2026331c3a8d182e4818060

| Compensación tarifaria: Grd | 1017.43 | Grd   | 694.03                                    | Dm | 591.43 | Dm | 2361.3 | gr | 53.41 | Cobro                                       | 3482.0 | Cm  | 2361.3 | Cm | 0.0 | Cm | 0.0 |
|-----------------------------|---------|-------|-------------------------------------------|----|--------|----|--------|----|-------|---------------------------------------------|--------|-----|--------|----|-----|----|-----|
| Factur                      | 42.421  | M3/m3 | Se consumen en M3 de gas expuesto al: 177 |    |        |    |        |    |       | kwh y el precio unitario de kwh es: 219.771 | DALUR  | 0.0 |        |    |     |    |     |

| 1                                              | Código | Conceptos de cobro | Unid     | Cantidad  | Valor unitario | Subtotal         | IVA 18% | Total |
|------------------------------------------------|--------|--------------------|----------|-----------|----------------|------------------|---------|-------|
| ZADIV CONSUMO GAS                              | M3     | 15.0               | 2.361.30 | 35.418.50 | 0.00           | 35.418.50        |         |       |
| ZADIV FUE                                      | UN     | 1.0                | 3.480.00 | 3.480.00  | 0.00           | 3.480.00         |         |       |
| ZDECAAJUSTE DECENA                             | UN     | 1.0                | -2.11    | -2.11     | 0.00           | -2.11            |         |       |
| IVASIN INTERES FINANCIAMIENTO - NO GRAVADO     | UN     | 1.0                | 22.39    | 22.39     | 0.00           | 22.39            |         |       |
| 70001059 701 INTERES FINANCIACION_224204_00.03 | UN     | 1.0                | 9.00     | 9.00      | 0.00           | 9.00             |         |       |
| <b>Subtotal</b>                                |        |                    |          |           |                | <b>38.928,78</b> |         |       |

| 2                                | Código | Conceptos financiados | Unid | Cantidad | Valor unitario | Subtotal         | IVA 18% | Total |
|----------------------------------|--------|-----------------------|------|----------|----------------|------------------|---------|-------|
| <b>Subtotal</b>                  |        |                       |      |          |                | <b>0,00</b>      |         |       |
| <b>Total Items:</b>              |        |                       |      |          |                | <b>38.928,78</b> |         |       |
| <b>IVA:</b>                      |        |                       |      |          |                | <b>0,00</b>      |         |       |
| <b>Total factura electrónica</b> |        |                       |      |          |                | <b>38.928,78</b> |         |       |

**Vanti S.A. ESP.** NIT: 800.007.813-5 [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

|                                        |                         |                          |                           |
|----------------------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Datos de medición para consumo de gas: |                         | Medidor N°: 503710175455 |                           |
| Uso: Residencial                       | Estrato / Categoría: E3 | Tarifa: R_E3             |                           |
| Lectura                                | Fecha                   | Tipo                     | Observaciones de lectura: |
| Anterior 7299                          | 2022-08-08              | REAL                     |                           |
| Actual 7318                            | 2022-09-09              | REAL                     |                           |
| Período facturación: AGO-2022 SEP-2022 |                         |                          |                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Volumen medido (Vm): 19 Kp: 0.76608 Kt: 1.00705Fc: 0.77148 Volumen corregido (Vc): 15<br>Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.54 Temperatura estándar (Te): 15.56<br>Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.751<br>Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0228 Pí por: 1.0 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:

**3 Saldo Anterior** **0,00**

**4 Plan de Pago a Plazos**

|                                         | Saldo   | Cuota   | Intereses | Capital |
|-----------------------------------------|---------|---------|-----------|---------|
| PPP Emergencia Sanitaria Julio Gen 2024 | 3252.63 | 1637.81 | 22.39     | 1815.22 |
| 204 FPA EMERGENCIA SANITARIA JULIO 2024 | 0.0     | 1987.0  | 9.0       | 1978.0  |

**Subtotal** **3.593,22**

**5 Recauda de terceros** **17968.0**

**Subtotal** **17.968,00**

**Total a Pagar** **60.490,00**

| Vencimiento Revisión Obligatoria | Fecha de Suspensión | Pago Oportuno |
|----------------------------------|---------------------|---------------|
| 31/10/2023                       | 27/09/2022          | 26/09/2022    |

Después de la fecha de pago oportuno se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de reconexión: 53,494

**¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!**

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse una vez al año según los plazos establecidos en la Resolución 859 de 2012.

WhatsApp: 315 4 164 164

[grupovanti.com/programaRPO](http://grupovanti.com/programaRPO) - 01 8000 942794

Recibe el servicio por SMS de pago y cuando sea la revisión de tu servicio y de indicación de pago. Si no recibes el SMS de pago o de indicación de pago, puedes ir a la Sucursal o al Centro de Atención al Cliente. Si necesitas el servicio de pago, puedes ir a la Sucursal o al Centro de Atención al Cliente. Si necesitas el servicio de pago, puedes ir a la Sucursal o al Centro de Atención al Cliente.

Servicio de internet, televisión y telefonía: 137.665 COP



COMCEL S.A.  
NIT 800.153.993-7

**REINALDO PONCE QUESADA**  
DIRECCIÓN D6 86A INT11 102-50 302  
CIUDAD BOG BOGOTÁ D.C  
ESTRATO 3  
B1 - C  
TVC-BOG- Micro:



**SERVICIOS FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: Sep 15/22

REFERENCIA DE PAGO: 19844303

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$ 137.665**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE

App Store Google Play AppGallery



TELEVISIÓN

+



INTERNET

+



TELEFONÍA



Claro video



Claro club

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

100 a 100579000 Vigencia de 18 meses.  
100579000 Vigencia de 18 meses.

Arriendo de apartamento ubicado en Diag 86A 102-50 Torre 11 apto 302

Renta: 960.000 COP

**PAPEL DOCUMENTARIO**  
MINERVA

VR- 476180

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá julio 5 de 2022

ARRENDADOR (ES)  
Nombre e identificación Jaime Castiblanco Duarte  
Nombre e identificación 79.369.956

ARRENDATARIO (S) RURAL (ES) O COLONO (S)  
Nombre e identificación Reinaldo Ponce Quesada 929024  
Nombre e identificación Helmut Alonzo Michael Ramirez 80121197

Ubicación del predio Diag 86A + 102-50 int 11 Apt 302

Precio o renta: noventa y seis mil pesos. (\$ 960.000) Año (s) uno

Término de duración del contrato 05 (5) Meses

Fecha de iniciación del contrato: Día 05 Año 2022

cuyo pago corresponde a: Arrendatario

102.885

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETIVO DEL CONTRATO: Me...  
diante el presente contrato, el (los) arrendador (es) concede (n) a el (los) arrendatario(s) rural (es) o colono (s) y este (os) así lo acepta (n) el goce del  
predio cuyos linderos se determinan en la cláusula décima cuarta de éste contrato, junto con los demás elementos que constan en inventario separado  
firmado por las partes. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el predio o renta acordada en Bogotá consignaron esta persona cinco días siguientes  
primeros días de cada período contractual a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los)  
arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. TERCERA.- DESTINACIÓN: El (Los) colono (s) se obliga (n) a darle al  
predio el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no le dará (n) otro, ni cederá (n), ni transferirá (n) el arrendamiento sin autori-  
zación escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación dará el derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado  
el contrato y exigir la entrega del predio o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad  
de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) colono (s). CUARTA.- RECIVO Y ESTADO: El (los)  
colono (s) declara (n) que ha (n) recibido el predio objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace  
parte de este contrato; en el mismo inventario se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) colono (s) se obliga (n) a devolver  
a el (los) arrendador (es) el predio en el mismo estado en el que se recibió, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimos.  
QUINTA.- REPARACIONES: El (Los) colono (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar  
otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: a) De el (los) arrendador(es): 1.  
Hará (n) entrega material del predio a el (los) colono (s) el día 5 de julio del año 2022 ( ) en buen  
estado de servicio, seguridad y sanidad, y podrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en este contrato  
mediante inventario, el cual hará (n) entrega a el (los) colono (s), así como copia del contrato en firmas originales. 2. Mantendrá (n)

66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130

DÉCIMA SEGUNDA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) colono (s) tiene (n) también como coarrendatario (s) a Helmold Alfonso Michale Ramirez, identificado (a) con 80121197, mayor y vecino de Bogotá, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) colono (s) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el predio en poder de éste (os). DÉCIMA TERCERA. - El (Los) colono (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA CUARTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA QUINTA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes admisibles las comunicaciones permitidas por ley y que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES)  
Oficina:  
Teléfono:  
Fax:  
Dirección Electrónica:

COARRENDATARIO (S)  
Oficina:  
Teléfono:  
Fax:  
Dirección Electrónica:

CLÁUSULAS ADICIONALES:  
① Se da a un depósito de \$200.000 para cubrir Daños y servidumbres causados al momento de la entrega  
② El arriendo será consignado en una cta de Bancolombia # 186.988123-85 cta ahorros a nombre del arrendador  
③ La administración estará a cargo del arrendador

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Cinco (05) del mes de Julio del año 2022

ARRENDADOR  
[Firma]  
C.C. o NIT. No 79869986  
ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

ARRENDATARIO  
[Firma]  
C.C. o NIT. No CE 927024  
COARRENDATARIO

[Firma]  
C.C. o NIT. No 80121197

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales a el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Obligaciones de el (los) colono (s) respecto de bosques y árboles. Si es procedente, es de especial importancia estipular la obligación para el (los) colono (s) de conservar los árboles y bosques, limitando su uso y goce en los objetos que tengan relación con el cultivo y beneficio del mismo inmueble, a menos de que se estipule lo contrario, pero no podrá cortarlos para la venta de madera, leña o carbón. Así mismo, si se le (s) faculta para sembrar o plantar, esta no incluye la de derribar los árboles para aprovecharse del lugar ocupado por ellos, salvo que así se exprese en el contrato, de conformidad con los Arts. 2038 y 2039 del Código Civil.
- Cuidados y responsabilidades de el (los) colono (s). A el (los) colono (s) se le (s) informará en forma clara y precisa la extensión y linderos del predio. En consecuencia, de acuerdo con el Art. 2040 del Código Civil, éste (os) deberá (n) cuidar que no se usurpe ninguna parte del terreno arrendado y será (n) responsable (s) de su omisión en avisar a el (los) arrendador (es).
- Pérdida de la cosecha. Cuando así se hubiere estipulado, el (los) colono (s) no tendrá (n) derecho para pedir rebaja del precio o renta, alegando casos fortuitos extraordinarios que han deteriorado o destruido la cosecha, de conformidad con el Art. 2041 del Código Civil.
- Arrendamiento del predio con ganado. Siempre que se arrienda un predio con ganado y no hubiere acerca de ellos estipulación especial contraria, pertenecerán el (los) colono (s) todas las utilidades de dichos ganados, y los ganados mismos, con la obligación de dejar en el predio, al fin del arriendo, igual número de cabezas de las mismas edades y calidades. Si al fin del arriendo no hubiere en el predio suficiente animales de las edades y calidades dichas para efectuar la restitución, pagará la diferencia en dinero. El (los) arrendador (es) no será obligado (s) recibir animales que no estén aquerenciados al predio, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 2042 del Código Civil.
- Pago, oportunidad y sitio. Esta cláusula q manera de ejemplo podría llenarse así "El (Los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio o renta acordado en (lugar de pago) Calle 71 No. 59-23 de Bogotá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autozido legalmente" (ver renglón del 24 del contrato).
- Entrega del predio. Debe llenarse según el día en que se haga entrega del predio para el disfrute de el (los) colono (s) y según lo que acuerden las partes. Esto podría expresarse así a manera de ejemplo: "...Hará entrega material del predio a el (los) colono (s) el día Primero (1o.) del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008) en buen estado de servicio ..." (ver renglones 36 y 37 del contrato).
- Cláusula. penal. Se recomienda fijarla en salarios mínimos, esto significa, a manera de ejemplo que la cláusula puede llenarse así: "El incumplimiento por el cualquiera de la partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de diez (10) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento..." (ver renglones 60 y 61 del contrato).
- Prórroga. También vale la pena que se escoja la fecha de aviso de terminación en unos 30 días antes de su terminación a efectos que tanto arrendador (es) como colono (s) puedan realizar los trámites que consideren para que el (los) arrendador (es) consiga (n) nuevo (s) arrendatario (s) si es (son) el (los) colono (s) quien (es) avisa (n) de su determinación, o para conseguir nuevo predio para vivir si es (son) el (los) arrendador (es) quien (es) lo da (n) por terminado (ver renglones 63 y 64 del contrato).
- Gastos. Que por lo general es sólo el Impuesto de timbre, deben las partes ponerse de acuerdo de quién lo sufragará o si lo harán ambas por mitades. No hay regla fija al respecto (ver región 65 del contrato)

Total de servicios y arriendo: 1.183.020 COP

El promedio en **mercados** desde que vivimos juntos es de 580.674 COP.

Si se divide el total de gastos mensuales entre arriendo, servicios y mercados entre dos personas =  $1.183.020 \text{ COP} + 580.674 \text{ COP} = 1.763.694 \text{ COP} / 2 = 881.847 \text{ COP}$

**881.847** COP sería el costo de manutención que tengo actualmente con mi madre. Rara vez es necesario comprar ropa y hay compras de medicamentos necesarios para ella, pero no es una suma muy alta.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo  
Serial

**58484754**

NUIP **1016970099**

|                                                                           |                                             |                             |                                    |                                        |                                                |        |  |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|--------|--|
| Datos de la oficina de registro - Clase de oficina                        |                                             |                             |                                    |                                        |                                                |        |  |
| Registraduría <input type="checkbox"/>                                    | Notaría <input checked="" type="checkbox"/> | Número <input type="text"/> | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código |  |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía |                                             |                             |                                    |                                        |                                                |        |  |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 51 BOGOTÁ DC *****        |                                             |                             |                                    |                                        |                                                |        |  |

|                                                                                      |         |                  |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------|-----------------|
| Datos del inscrito                                                                   |         |                  |                 |
| Primer Apellido                                                                      |         | Segundo Apellido |                 |
| PONCE *****                                                                          |         | MENDEZ *****     |                 |
| Nombre(s)                                                                            |         |                  |                 |
| MATEO *****                                                                          |         |                  |                 |
| Fecha de nacimiento                                                                  |         | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo |
| Año                                                                                  | 2 0 2 0 | Mes              | 0 1 C           |
| Día                                                                                  | 1       | 0 MASCULINO      | A               |
| Factor RH                                                                            |         |                  |                 |
| POSITIVO                                                                             |         |                  |                 |
| Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) |         |                  |                 |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. *****                                          |         |                  |                 |

|                                                         |                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO *****               | 182733487 *****                   |

|                                                                                                                                                                                                 |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) |                |
| Apellidos y nombres completos                                                                                                                                                                   |                |
| MENDEZ MARTINEZ ANGELA ROCIO *****                                                                                                                                                              |                |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                                                                                                                    | Nacionalidad   |
| CC No. 1014179339 *****                                                                                                                                                                         | COLOMBIA ***** |

|                                                                                                                                                                                                  |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) |              |
| Apellidos y nombres completos                                                                                                                                                                    |              |
| PONCE QUESADA REINALDO *****                                                                                                                                                                     |              |
| Documento de identificación (Clase y número)                                                                                                                                                     | Nacionalidad |
| PP No. 1725975 *****                                                                                                                                                                             | CUBA *****   |

|                                              |       |
|----------------------------------------------|-------|
| Datos del declarante                         |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| PONCE QUESADA REINALDO *****                 |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| PP No. 1725975 *****                         |       |

|                                              |       |
|----------------------------------------------|-------|
| Datos primer testigo                         |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| *****                                        |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| *****                                        | ***** |

|                                              |       |
|----------------------------------------------|-------|
| Datos segundo testigo                        |       |
| Apellidos y nombres completos                |       |
| *****                                        |       |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| *****                                        | ***** |

|                      |                                             |
|----------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año                  | 2 0 2 0                                     |
| Mes                  | 0 1 C                                       |
| Día                  | 1 5                                         |
|                      | RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ                 |
|                      | Nombre y firma                              |

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 58484754  
Serial

NUIP 1016970099

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 4 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 51 BOGOTÁ DC \*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido PONCE Segundo Apellido MENDEZ

Nombre(s) MATEO

Fecha de nacimiento Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 1 0 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. \*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO \*\*\*\*\*

Número certificado de nacido vivo

182733487 \*\*\*\*\*

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MENDEZ MARTINEZ ANGELA ROCIO \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1014179339 \*\*\*\*\*

Nacionalidad

COLOMBIA \*\*\*\*\*

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

PONCE QUESADA REINALDO \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

PP No. 1725975 \*\*\*\*\*

Nacionalidad

CUBA \*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PONCE QUESADA REINALDO \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

PP No. 1725975 \*\*\*\*\*

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

\*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

\*\*\*\*\*

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 0 Mes D I C Día 1 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 138 FOLIO 042; 15/12/2020

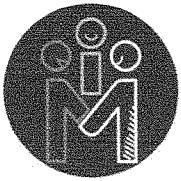
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

BGGQIAD C

5 DIC, 2020

CON VALIDEZ PERMANENTE.



|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONAR" DE LA CORPORACIÓN INTERMEDIAR DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA</b></p> <p align="center">Resolución 1178 de 6 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.<br/>Código Sicaac 1531.<br/>Calle 5 N° 1ª 11 San Francisco Tel.: 8287044 - 3235883459<br/>Página Web: <a href="http://www.intermediar.org">www.intermediar.org</a><br/>E-mail: <a href="mailto:conciliacionsolucionar@intermediar.org">conciliacionsolucionar@intermediar.org</a></p> | <p><b>Código: F06-CC-002</b></p> <p><b>Versión: 2.0</b></p> <p><b>Fecha versión: febrero 2021</b></p> |
| <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONAR- CORPORACIÓN INTERMEDIAR.</b></p> | <p align="center"><b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO - VIRTUAL.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p align="center">Página 1 de 5</p>                                                                   |

|                                                     |                                                                                         |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO No</b>                  | 84                                                                                      |
| <b>URL – ID de Acceso:</b>                          | <a href="https://us02web.zoom.us/j/4149982653">https://us02web.zoom.us/j/4149982653</a> |
| <b>Medios y/o plataforma electrónica utilizada:</b> | Zoom.                                                                                   |
| <b>Fecha de solicitud:</b>                          | 24 de mayo de 2022                                                                      |
| <b>Número de solicitud:</b>                         | 1-34-2022                                                                               |
| <b>Fecha de audiencia-encuentro 1:</b>              | 10 de junio 2022                                                                        |
| <b>Fecha de audiencia-encuentro 2:</b>              | 21 de junio 2022                                                                        |
| <b>Hora inicio del presente encuentro:</b>          | 5:16 pm                                                                                 |
| <b>Hora finalización del presente encuentro:</b>    | 5:47 pm                                                                                 |
| <b>Folios que contiene el documento:</b>            | 5                                                                                       |
| <b>Documentos integrantes de la constancia:</b>     | Grabación en audio y video.                                                             |

En las instalaciones del Centro de Conciliación "SOLUCIONAR" de la Corporación Intermediar, ubicado en la Calle 5 N° 1ª 11 Barrio San Francisco del municipio de Madrid Cundinamarca, el martes 21 de junio de 2022 (21 /06/2022), en virtud de la Ley 527 de 1999, Ley 1341 de 2009, Decreto 1069 de 2015 y artículos 10 y 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, a través del conciliador previamente designado, se estableció audiencia de conciliación virtual.

|                               |                                     |                   |                         |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>Conciliador Designado:</b> | <b>Nubia Yolanda Garzón Salinas</b> |                   |                         |
| <b>Identificación:</b>        | <b>CC. 51.749.199</b>               | <b>TP. 39.908</b> | <b>Código 1178-0002</b> |

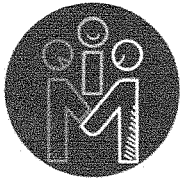
El conciliador instaló esta audiencia de conciliación explicando a las partes el objeto, alcance y límites de esta. Así mismo, explica a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo de conciliación, el acta hace tránsito a cosa juzgada y en caso de contener una obligación clara, expresa y exigible, prestará mérito ejecutivo.

Acto seguido, se inició la audiencia de conciliación, con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones tomados de la solicitud:

### **HECHOS**

#### **Manifestados Por La Parte Convocante:**

**PRIMERO:** Yo, **REINALDO PONCE QUESADA**, sostuve una relación de pareja, compartiendo mesa lecho y techo con la señora **ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ** desde el mes de agosto de 2020 hasta el 13 de febrero de 2022.

|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONAR" DE LA<br/>CORPORACIÓN INTERMEDIAR DEL MUNICIPIO DE MADRID –<br/>CUNDINAMARCA</b></p> <p align="center">Resolución 1178 de 6 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio<br/>de Justicia y del Derecho.<br/>Código Sicaac 1531.<br/>Calle 5 N° 1ª 11 San Francisco Tel.: 8287044 - 3235883459<br/>Página Web: <a href="http://www.intermediar.org">www.intermediar.org</a><br/>E-mail: <a href="mailto:conciliacionsolucionar@intermediar.org">conciliacionsolucionar@intermediar.org</a></p> | <p align="center">Código: F06-CC-002</p> <p align="center"><b>Versión: 2.0</b></p> <p align="center"><b>Fecha versión:<br/>febrero 2021</b></p> |
| <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN<br/>SOLUCIONAR- CORPORACIÓN<br/>INTERMEDIAR.</b></p> | <p align="center"><b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO - VIRTUAL.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p align="center">Página 2 de 5</p>                                                                                                             |

**SEGUNDO:** Fruto de la mencionada unión procreamos un hijo menor de edad llamado **MATEO PONCE MÉNDEZ**, identificado con registro civil de nacimiento número 1.016.970.099 expedido en Bogotá D.C. quien en la actualidad cuenta con 1 año y 5 meses.

**TERCERO:** Luego de nuestra separación definitiva en el mes de febrero de 2022 le propuse a la señora **ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ** que para dar cumplimiento a mis obligaciones alimentarias con nuestro hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ** se pasaría a favor de este la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) los primeros 15 días del mes.

**CUARTO:** Aparte de los QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales que estoy asumiendo como cuota de alimentos de mi hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ** también estoy asumiendo la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) aproximadamente para el pago del jardín en el cual el niño se encuentra matriculado.

**QUINTO:** Respecto al régimen de visitas a manejar con nuestro hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ**, acordamos con la señora **ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ** que el niño estaría un fin de semana conmigo cada 15 días y adicionalmente podría compartir con él días entresemana, previa comunicación y acuerdo entre nosotros.

**SEXTO:** A inicio de dicho acuerdo todo transcurrió con normalidad, pues se estaban cumpliendo los acuerdos.

**SEPTIMO:** Sin embargo, a partir del 16 de mayo del presente año han surgido problemas con la madre de mi hijo debido a que empezó a presentar excusas tales como que no se encuentra en la casa, a fin de impedirme visitar entre semana al menor.

**OCTAVO:** En consecuencia, no he podido ver a mi hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ** los días entresemana, de forma que solo puedo compartir con él un fin de semana cada 15 días, lo cual no me parece justo, pues quiero estar presente en el proceso y desarrollo de mi hijo.

**NOVENO:** El pasado mes de abril le comuniqué a la señora **ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ** mi deseo de realizar un viaje con mi hijo a y mi familia a Cancún para el mes de septiembre del presente año, pero ella se negó a dicha petición.

**DÉCIMO:** La señora **ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ** en el mes de febrero del presente año realizó un viaje con nuestro hijo a Cartagena sin comunicarme al respecto previamente.

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONAR" DE LA CORPORACIÓN INTERMEDIAR DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA</b></p> <p align="center">Resolución 1178 de 6 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.<br/>Código Sicaac 1531.<br/>Calle 5 N° 1ª 11 San Francisco Tel.: 8287044 - 3235883459<br/>Página Web: <a href="http://www.intermediar.org">www.intermediar.org</a><br/>E-mail: <a href="mailto:conciliacionsolucionar@intermediar.org">conciliacionsolucionar@intermediar.org</a></p> | <p>Código: F06-CC-002</p> <p><b>Versión: 2.0</b></p> <p><b>Fecha versión: febrero 2021</b></p> |
| <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONAR- CORPORACIÓN INTERMEDIAR.</b></p> | <p align="center"><b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO - VIRTUAL.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p align="center">Página 3 de 5</p>                                                            |

**UNDÉCIMO:** Para garantizar el bienestar de mi hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ** considero necesario llegar a un acuerdo con la señora **ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ** respecto a la cuota de manutención, régimen de visitas y la custodia de mi hijo.

#### **PRETENSIONES:**

**PRIMERA:** Definir lo pertinente a la custodia de mi hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ**

**SEGUNDA:** Solicito se llegue a un acuerdo respecto a la cuota alimentaria que deberá asumir el padre que no obtenga la custodia.

**TERCERA:** Solicito se defina el régimen de visitas en favor mío en calidad de padre de mi hijo **MATEO PONCE MÉNDEZ**.

#### **COMPARECENCIA**

El conciliador **Nubia Yolanda Garzon Salinas** previamente habilitado por las partes, constata la presencia virtual de las siguientes personas, quienes previamente en su conjunto han autorizado el uso del medio virtual implementado e identificado, han dado su consentimiento para que se grabe la etapa de instalación, presentación y cierre de audiencia y han habilitado al conciliador para que sea él el único que firme la presente constancia.

**REINALDO PONCE QUESADA**, mayor de edad, de nacionalidad cubana, con fecha de nacimiento el día 06 de noviembre de 1991, identificado con cédula de extranjería número 927.024 expedida en Bogotá, con dirección de notificación en la Calle 74 A 114 A-30 Barrio Gran Granada, en la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 319 75 85 240, email: [elrey.ponce@gmail.com](mailto:elrey.ponce@gmail.com), como parte convocante.

Asistido del Doctor **FABIO SANCHEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con la cedula 19.494.217 de Bogota y T.P. No. 49.322 del C.S. de la J., con domicilio en la Carrera 8 # 38-33 Of. 1207 Edificio Plaza 39 en Bogota, celular 3162148085, Email: [fabso77@yahoo.es](mailto:fabso77@yahoo.es) , a quien se le otorga poder en la audiencia y se le reconoce personería para actuar.

Se deja constancia de la asistencia por la parte convocada de:

**ANGELA ROCÍO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con fecha de nacimiento el día 25 de agosto de 1.986, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.179.339 expedida en Bogotá, con dirección en la Calle 86 B #110 A-39 Barrio Ciudadela Colsubsidio en Bogotá D.C, Teléfono: 321 343 11 98, email: [angela25861@hotmail.com](mailto:angela25861@hotmail.com) como parte convocada.

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONAR" DE LA CORPORACIÓN INTERMEDIAR DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA</b></p> <p align="center">Resolución 1178 de 6 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.<br/>Código Sicaac 1531.<br/>Calle 5 N° 1ª 11 San Francisco Tel.: 8287044 - 3235883459<br/>Página Web: <a href="http://www.intermediar.org">www.intermediar.org</a><br/>E-mail: <a href="mailto:conciliacionsolucionar@intermediar.org">conciliacionsolucionar@intermediar.org</a></p> | <p>Código: F06-CC-002</p> <p><b>Versión: 2.0</b></p> <p><b>Fecha versión: febrero 2021</b></p> |
| <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONAR- CORPORACIÓN INTERMEDIAR.</b></p> | <p align="center"><b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO - VIRTUAL.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p align="center">Página 4 de 5</p>                                                            |

Asistida de la Doctora **CLAUDIA CATHERINE CANOSA TABARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio identificada con la cedula 29.814.457 de Sevilla- Valle y T.P. No. 65.522 del C.S. de la J., con domicilio en la Carrera 12 B # 8 A 03 Of. 513 en Bogota, celular 3214742181, Email: [clacaca57@hotmail.com](mailto:clacaca57@hotmail.com) , a quien se le otorga poder en la audiencia y se le reconoce personería para actuar

### **RESULTADO DE LA AUDIENCIA**

Una vez instalada la audiencia, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo, como efectivamente lo hicieron, y haberle propuesto soluciones a la controversia, al no existir el correspondiente ánimo conciliatorio, no es posible llegar a suscribir un acuerdo, por lo tanto, se declara **FRACASADA**.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el centro de conciliación SOLUCIONAR en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 23 de 1.991, el artículo 77 de la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001, ha ofrecido su buen servicio, celebrando una conciliación que solucione las diferencias manifestadas, designando un conciliador idóneo que colabore, debido a las facultades que le son otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.
2. Con la presente constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente, así mismo se deja constancia que con ésta se entrega a la parte convocante, los documentos aportados con la solicitud.
3. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 640 del año 2001, el(a) Conciliador(a) expide **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** de la solicitud de conciliación que nos ocupa.
4. Hace parte de la presente constancia la respectiva grabación y los registros fotográficos.
5. En consecuencia, se declara terminada la presente audiencia de conciliación, que se lee en su integridad.

Siendo las 6.02 p.m., del día martes 21 de junio de 2022, se da por terminada la presente diligencia, siendo leída y firmada por el conciliador designado, conforme autorización de las partes.

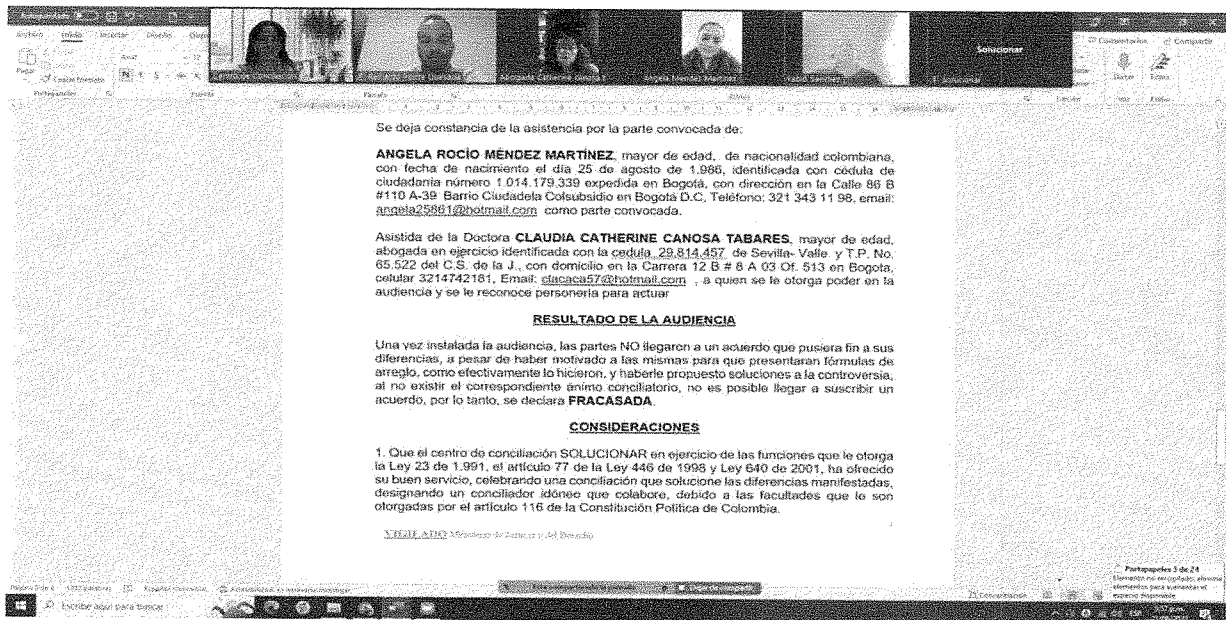


**NUBIA YOLANDA GARZON SALINAS**

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN “SOLUCIONAR” DE LA CORPORACIÓN INTERMEDIAR DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA</b></p> <p align="center">Resolución 1178 de 6 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.<br/>Código Sicaac 1531.<br/>Calle 5 N° 1ª 11 San Francisco Tel.: 8287044 - 3235883459<br/>Página Web: <a href="http://www.intermediar.org">www.intermediar.org</a><br/>E-mail: <a href="mailto:conciliacionsolucionar@intermediar.org">conciliacionsolucionar@intermediar.org</a></p> | <p align="center"><b>Código: F06-CC-002</b></p> <p align="center"><b>Versión: 2.0</b></p> <p align="center"><b>Fecha versión: febrero 2021</b></p> |
| <p align="center"><b>CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONAR- CORPORACIÓN INTERMEDIAR.</b></p> | <p align="center"><b>CONSTANCIA DE NO ACUERDO - VIRTUAL.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p align="center">Página 5 de 5</p>                                                                                                                |

C.C No. 51.749.199 de Bogota  
T.P. No. 39.908 del C. S de la J  
Código 1178-0002  
**CONCILIADOR**

## REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA AUDIENCIA-SOLICITUD 1-34-2022.



Se deja constancia de la asistencia por la parte convocada de:

**ANGELA ROCIO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con fecha de nacimiento el día 25 de agosto de 1.986, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.179.339 expedida en Bogotá, con dirección en la Calle 86 B #110 A-39 Barrio Ciudadela Colsubsidio en Bogotá D.C. Teléfono: 321 343 11 98, email: [angelar25861@hotmail.com](mailto:angelar25861@hotmail.com) como parte convocada.

Asistida de la Doctora **CLAUDIA CATHERINE CANOSA TABARES**, mayor de edad, abogada en ejercicio identificada con la cédula 29.814.457 de Sevilla- Valle y T.P. No. 65.522 del C.S. de la J., con domicilio en la Carrera 12 B # 8 A 03 Of. 513 en Bogotá, celular 3214742181, Email: [clacaca57@hotmail.com](mailto:clacaca57@hotmail.com), a quien se le otorga poder en la audiencia y se le reconoce personería para actuar

**RESULTADO DE LA AUDIENCIA**

Una vez instalada la audiencia, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo, como efectivamente lo hicieron, y haberle propuesto soluciones a la controversia, al no existir el correspondiente ánimo conciliatorio, no es posible llegar a suscribir un acuerdo, por lo tanto, se declara **FRACASADA**.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el centro de conciliación SOLUCIONAR en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 23 de 1.991, el artículo 77 de la Ley 446 de 1996 y Ley 640 de 2001, ha ofrecido su buen servicio, celebrando una conciliación que solucione las diferencias manifestadas, designando un conciliador idóneo que colabore, debido a las facultades que le son otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.

*VERILINDY* Ministerio de Justicia y del Derecho

**Código  
Centro**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONAR**

**1531**

## CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

**CONSTANCIA - NO ACUERDO**

**Número del Caso en el centro:** 134-2022 **Fecha de solicitud:** 24 de mayo de 2022  
**Cuántia:** CUANTIA **Fecha del resultado:** 21 de junio de 2022  
INDETERMINADA

| CONVOCANTE(S) |         |                             |        |                                 |
|---------------|---------|-----------------------------|--------|---------------------------------|
| #             | CLASE   | TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN |        | NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL |
| 1             | PERSONA | CÉDULA DE<br>EXTRANJERÍA    | 927024 | REINALDO PONCE QUESADA          |

| CONVOCADO(S) |         |                             |            |                                 |
|--------------|---------|-----------------------------|------------|---------------------------------|
| #            | CLASE   | TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN |            | NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL |
| 1            | PERSONA | CÉDULA DE<br>CIUDADANÍA     | 1014179339 | ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ    |

|         |          |                                             |
|---------|----------|---------------------------------------------|
| Area:   | Tema:    | OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES |
| FAMILIA | Subtema: | ALIMENTOS                                   |

**Conciliador:** NUBIA YOLANDA GARZON SALINAS

**Identificación:** 51749199

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

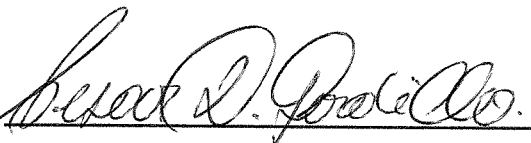
En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

| Identificador Nacional SICAAC |         |
|-------------------------------|---------|
| N° Caso:                      | 1990125 |
| N° De Resultado:              | 1848973 |

**Firma:**

**Nombre:**

**Identificación:** 91292612

  
CESAR DAVID GORDILLO VIDALES

# Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: **2022/08/01 - 2022/08/30**  
Comprobante Número:**1308**



**LABCORESOFT S.A.S.**  
**Nit 901114934**

Nombre: **Reinaldo Ponce Quesada**  
Identificación: **927024**  
Cargo: **Ingeniero Especialista**  
Salario básico: **\$7,700,000.00**

| INGRESOS       |          |                 | DEDUCCIONES                    |          |                 |
|----------------|----------|-----------------|--------------------------------|----------|-----------------|
| Concepto       | Cantidad | Valor           | Concepto                       | Cantidad | Valor           |
| Sueldo         | 30       | \$ 7,700,000.00 | Fondo de salud                 | 0        | \$ 308,000.00   |
|                |          |                 | Fondo de pensión               | 0        | \$ 308,000.00   |
|                |          |                 | Fondo de solidaridad pensional | 0        | \$ 77,000.00    |
|                |          |                 | Anticipo de Nomina             | 0        | \$ 500,000.00   |
|                |          |                 | Aportes Sociales Unimos        | 0        | \$ 10,562.00    |
|                |          |                 | Ahorro Contractual Unimos      | 0        | \$ 700,000.00   |
|                |          |                 | Retefuente                     | 0        | \$ 202,802.00   |
| Total Ingresos |          | \$ 7,700,000.00 | Total Deducciones              |          | \$ 2,106,364.00 |

NETO A PAGAR

\$ 5,593,636.00

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

**CERTIFICA:**

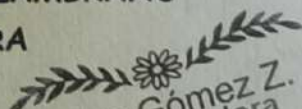
Que, **PONCE MENDEZ MATEO** identificado con NuiP No. 1016970099 se encuentra matriculado y cursando el nivel Caminadores en nuestra institución desde el 29 de marzo del año en curso, con un horario de 6:30 am a 2:00 pm. Valores de ingreso estipulados para el año 2022:

|             |                    |
|-------------|--------------------|
| Matrícula   | \$550.000          |
| Pensión     | \$550.000          |
| Formulario  | \$ 35.000          |
| Uniforme    | \$220.000          |
| Almuerzos   | \$ 8.000 (por día) |
| Refrigerios | \$ 3.000 (por día) |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

ALDA GÓMEZ ZAMBRANO

**ALDA GÓMEZ ZAMBRANO**  
**COORDINADORA**

  
**Alda Gómez Z.**  
**Coordinadora**  
**NMMK**



Cra 107 # 80A 44 - Barrio Bolivia, Cel: 3175003281- 3176672401

[www.nuestromundomagico.co](http://www.nuestromundomagico.co) e-mail: [jardin@nuestromundomagico.co](mailto:jardin@nuestromundomagico.co)





## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220929691265788839

Nro Matrícula: 50C-2010922

Pagina 1 TURNO: 2022-677476

Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 10:24:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 16-08-2017 RADICACIÓN: 2017-55642 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2017

CODIGO CATASTRAL: AAA0261HLAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1279 de fecha 02-06-2017 en NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. TORRE 12 APTO 102 con area de 45.80 M2 PRIV. con coeficiente de 0.156% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL ATRIMONIO AUTONOMO LOS CEREZOS VIS NIT: 830.053.700-6, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES ORTIZ LTDA. POR E.P. # 2395 DE 26-06-2015 NOTARIA 1 DE BOGOTA D. C., INVERSIONES MARCARLOS S.A.S. ANTES INVERSIONES ORTIZ NIT: 8600141561, REALIZO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 2942 DE 18-12-2014 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 19-12-2014 AL FOLIO 50C-1927665. INVERSIONES MARCARLOS S.A.S. ANTES INVERSIONES ORTIZ EFECTUO DESENGLOBE POR E.P. # 6412 DE 18-10-2013 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MONTECARLO VIS ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES MARCARLOS S.A.S. ANTES INVERSIONES ORTIZ LTDA. POR E.P. # 1435 DE 23-06-2011 NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 1435 DE 23-06-2011 NOTARIA 50 BOGOTA. ESTA ORDENO OTRO DESENGLOBE POR E.P. #4994 DE 17-11-2010 NOTARIA 1 BOGOTA D.C., ESTA ORDENO OTRO DESENGLOBE POR E.P. # 2001 DE 05-06-2009 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES ORTIZ ORDENO OTRO DESENGLOBE POR, E.P. # 974 DE 31-05-2005 NOTARIA 15 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMRPA DE MONTOYA DE BAQUERO LUCIA POR E.P. # 3092 DE 05-09-1979 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA AL FOLIO 50C-504429 ...\*AMMA\*.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 116B 72F 70 TO 12 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 116B 72F-70 TORRE 12 APTO 102 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO VI P.H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1927665

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-3113

Doc: ESCRITURA 2965 del 27-12-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220929691265788839**

**Nro Matrícula: 50C-2010922**

Pagina 2 TURNO: 2022-677476

Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 10:24:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS CEREZOS VIS NIT.830053700-6

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-07-2017 Radicación: 2017-55642

Doc: ESCRITURA 1279 del 02-06-2017 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS CEREZOS VIS NIT 830.053.700-6**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-31576

Doc: ESCRITURA 1165 del 12-04-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$105,467,600

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS CEREZOS VIS NIT. 830.053.700-6

**A: MENDEZ MARTINEZ ANGELA ROCIO**

**CC# 1014179339 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-31576

Doc: ESCRITURA 1165 del 12-04-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ MARTINEZ ANGELA ROCIO

**CC# 1014179339 X**

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-31576

Doc: ESCRITURA 1165 del 12-04-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,543,210

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOS CEREZOS VIS NIT. 830.053.700-6**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220929691265788839**

**Nro Matrícula: 50C-2010922**

Pagina 3 TURNO: 2022-677476

Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 10:24:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-04-2018 Radicación: 2018-31576

Doc: ESCRITURA 1165 del 12-04-2018 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ MARTINEZ ANGELA ROCIO

CC# 1014179339 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-11308 Fecha: 05-06-2018

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE. ART 59 LEY 1579/12 AUXE 102C2018-11308

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-108125 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-11308 Fecha: 05-06-2018

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE. ART 59 LEY 1579/12 AUXE 102C2018-11308

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-677476**

**FECHA: 29-09-2022**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

**Solicitud No. 1240212**

**Identificación : JJT390**

Expedido el 29 de septiembre de 2022 a las 11:20:13 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

| Tipo Documento | Nro. Documento | Nombres                      | Fecha Inicio | Fecha Fin  |
|----------------|----------------|------------------------------|--------------|------------|
| C.C.           | 79567322       | JOHN JAIRO JIMENEZ TORRES    | 24/01/2017   | 06/07/2021 |
| C.C.           | 1014179339     | ANGELA ROCIO MENDEZ MARTINEZ | 06/07/2021   | ACTUAL     |

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177

Nro Matrícula: 50C-1218108

Pagina 1 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-07-1989 RADICACIÓN: 1989-44629 CON: DOCUMENTO DE: 30-06-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0071NMOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 134, SECTOR 3, MANZANA 19, CON AREA APROXIMADA DE 81.00 M2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3379 DE 29-06-89 NOTARIA 31. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR,ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A,SEGUN ESCRITURA N. 2858 DE 11-12-85,NOTARIA 23 DE BOGOTA,REGISTRADA EL 30-12-85,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0934784.- BAVARIA S.A.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SIGUIENTE FORMA:PARTE: POR COMPRA EN COMUN Y PROINDIVISO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS S.A."COLINSA"DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 15-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0354539 POSTERIORMENTE ACLARADA POR LA 8529 DE 22-12-78, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA YA CITADO;POR ESCRITURA N. 8529 DE 22-12-78,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79 AL FOLIO DE MATRICULA ARRIBA MENCIONADO;HACIENDA CORDOBA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA,SEGUN ESCRITURA N.1727 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO BAJO EL N. 8643-B DE 1.964;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84 AL FOLIO DE MATRICULA ANTES MENCIONADO. OTRA PARTE POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA CORDOBA LTDA.,JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR ESCRITURA N. 8135 DE 27-10-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0354538;POR ESCRITURA N. 8528 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CORDOBA LTDA.,VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A,LA CUAL SE REGISTRO EL 19-02-79;HACIENDA CORDOBA,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,ENMAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE URICOCHEA,POR ESCRITURA N. 1727 YA MENCIONADA;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.- OTRA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA GRANADA LIMITADA,SEGUN ESCRITURA N. 8136 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-03-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0323658;POR ESCRITURA N. 8527 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 4430 DE 16 DE AGOSTO DE 1.976,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-08-76;COMPA/IA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 NOTARIA 7. BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84.-OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",A HACIENDA CALDAS LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 7997 DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-06-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0760034;POR ESCRITURA N. 8654 DE 27-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA CALDAS,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA 19-02-79;HACIENDA CALDAS LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A. "COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177**

**Nro Matrícula: 50C-1218108**

Pagina 2 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

04-84.- OTRA PARTE,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 2038 DE 10-05-77,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 27-07-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0245700,ACLARADA POR LA 8532 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-06-79;POR ESCRITURA N. 8532 DE 22-12-78,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1725 DE 11.DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.964;CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84,NOTARIA 7. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24-04-84;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA LA MANGA LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8134 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 06-12-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 356407;POR ESCRITURA N. 8531 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA LA MANGA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A., REGISTRADA EL 22-02-79;HACIENDA LA MANGA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION,POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA)SALAZAR DE U. POR ESCRITURA N. 1725 YA MENCIONADA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA. COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA PALERMO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8137 DE 27-12-75,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0370778;POR ESCRITURA 8525 DE 22-12-78 NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA PALERMO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-03-79;HACIENDA PALERMO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA(ANA JOSEFA) SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1724 DE 11DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 TANTAS VECES MENCIONADA.-OTRA PARTE,POR COMPRA,JUNTO CON CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,SEGUN ESCRITURA N. 8133 DE 27-12-75, NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 25-10-76,AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0260057;POR ESCRITURA N. 8530 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,REGISTRADA EL 19-02-79;HACIENDA SAN PEDRO LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL TERRENO,POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1729 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10. DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES, VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,POR ESCRITURA N. 2072 YA CITADA.-OTRA PARTE,ADQUIRIO JUNTO CON CIA COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES,POR COMPRA DE LOS DERECHOS DE CUOTA A HACIENDA GRANADA LTDA., SEGUN ESCRITURA N. 8004DE 31-12-76 NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 16-05-77,AL FOLIO DE MATRICULA N. 393056;ACLARADA POR LA 8526 DE 22-12-78,NOTARIA 4. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 19-02-79;POR ESCRITURA N. 8526 ANTES CITADA,HACIENDA GRANADA LTDA.,VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.;HACIENDA GRANADA LTDA.,ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE,EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA)SALAZAR DE U.,SEGUN ESCRITURA N. 1726 DE 11 DE MAYO DE 1.964,NOTARIA 10 DE BOGOTA;CIA.COLOMBIANA DE INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A."COLINSA",VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A BAVARIA S.A.,SEGUN ESCRITURA N. 2072 DE 17-04-84 YA CITADA.-POR ESTA



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177

Nro Matrícula: 50C-1218108

Pagina 3 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MISMA ESCRITURA SE ENGOBARON LOS PREDIOS AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0794276.-----

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 86B 110A 39 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 86 F 110B-15 LOTE 134 MANZANA 19 SECTOR 3 URBANIZACION "CIUDADELA COLSUBSIDIO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1217975

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-06-1989 Radicación: 44629

Doc: ESCRITURA 3379 del 29-06-1989 NOTARIA 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO****NIT# 8600073361 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-10-1989 Radicación: 72906

Doc: ESCRITURA 5299 del 04-10-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION E.P. 3379 DE 20-06-89, NOTARIA 31. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS Y

NOMENCLATURA DE LOS LOTES 65,93,108,130,138,139 (MZ.19); 57, 58, 69, 71, (MZ.20); Y 33,54,55, 86, 125,145, (MZ.21), Y ADICION DE LOS LOTES (11)

DEL 87 AL 97, DE LA MANZANA 21.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO****NIT# 8600073361 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 20-10-1989 Radicación: 72907

Doc: ESCRITURA 5628 del 19-10-1989 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA.....

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO****NIT# 8600073361 X****A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-06-1990 Radicación: 37648

Doc: ESCRITURA 2495 del 24-05-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA ESCRITURA #3379 DEL 29-06-90 EN EL SENTIDO DE ALINDERAR LA RONDA TECNICA Y CAUCE DEL RIO

AMARILLO ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177

Nro Matrícula: 50C-1218108

Pagina 4 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO".

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 41942

Doc: ESCRITURA 2632 del 01-06-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,792,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

NIT# 8600073361

A: ESCOBAR LARA MARIA SARA

CC# 51563850 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 41942

Doc: ESCRITURA 2632 del 01-06-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 342 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

NIT# 8600073361

A: ESCOBAR LARA MARIA SARA

CC# 51563850 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 41942

Doc: ESCRITURA 2632 del 01-06-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,931,993

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LARA MARIA SARA

CC# 51563850 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-07-1990 Radicación: 41942

Doc: ESCRITURA 2632 del 01-06-1990 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LARA MARIA SARA

CC# 51563850 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-11-1991 Radicación: 75372

Doc: ESCRITURA 4219 del 09-08-1991 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177**

**Nro Matrícula: 50C-1218108**

Pagina 5 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**

**NIT# 8600073361**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 28-01-1993 Radicación: 6271

Doc: ESCRITURA 26 del 07-01-1993 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,931,993

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

**A: ESCOBAR LARA MARIA SARA**

**CC# 51563850 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 28-01-1993 Radicación: 6271

Doc: ESCRITURA 26 del 07-01-1993 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 743 CANCELACION PACTO DE RETROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

**A: ESCOBAR LARA MARIA SARA**

**CC# 51563850**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 08-03-1993 Radicación: 17388

Doc: ESCRITURA 6338 del 01-12-1992 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESCOBAR LARA MARIA SARA

**CC# 51563850 X**

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 08-03-1993 Radicación: 17389

Doc: ESCRITURA 6339 del 01-12-1992 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESCOBAR LARA MARIA SARA

**CC# 51563850**

**A: MOPNTA/O CRUZ ABSALON**

**X 402349**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 05-11-1993 Radicación: 86741

Doc: ESCRITURA 5682 del 22-10-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177**

**Nro Matrícula: 50C-1218108**

Pagina 6 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONTA/O CRUZ ABSALON

CC# 402349

**A: PERALTA PINILLA JOSE ADAN**

**CC# 17079562 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 05-11-1993 Radicación: 86741

Doc: ESCRITURA 5682 del 22-10-1993 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PERALTA PINILLA JOSE ADAN

CC# 17079562 X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 29-04-2004 Radicación: 2004-38354

Doc: ESCRITURA 1979 del 24-03-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR

**A: PERALTA PINILLA JOSE ADAN**

**CC# 17079562 X**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 23-11-2009 Radicación: 2009-118778

Doc: ESCRITURA 1084 del 10-11-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$66,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PERALTA PINILLA JOSE ADAN

CC# 17079562

**A: HERNANDEZ FLOREZ LAZARO**

**CC# 71579737 X**

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-29273

Doc: ESCRITURA 362 del 10-02-2012 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$93,707,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ FLOREZ LAZARO

CC# 71579737

**A: MARTINEZ RODRIGUEZ CLARA ISABEL**

**CC# 23925297 X**

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-29273

Doc: ESCRITURA 362 del 10-02-2012 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220930555365835177**

**Nro Matrícula: 50C-1218108**

Pagina 7 TURNO: 2022-679861

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 07:28:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MARTINEZ RODRIGUEZ CLARA ISABEL**

**CC# 23925297 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-02-1999  
VALOR DEL ACTO CORREGIDO SI VALE./ TC.99-1446 GVA/AUXDEL18.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-679861**

**FECHA: 30-09-2022**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

**El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**

EG C-485  
54788

19199586120000339771



República de Cuba  
Ministerio de Justicia

**CERTIFICACION DE NACIMIENTO**



**INSCRIPCION FECHA DE ASIENTO**

Tomo Folio Día Mes Año  
69 104 15 11 1991

Registro del Estado Civil de Diez de Octubre, Ciudad de La Habana  
Municipio: Diez de Octubre  
Provincia: La Habana

Nombre(s) y apellidos: Reinaldo Ponce Quesada.  
Lugar de nacimiento: Diez de Octubre, Ciudad de La Habana.  
Fecha de nacimiento: 6 de noviembre de 1991.  
Sexo: Masculino.  
Nombre(s) y apellidos del padre: Reinaldo Fermín Ponce González.  
Lugar de nacimiento: La Habana.  
Nombre(s) y apellidos de la madre: Mayra Quesada Dueñas.  
Lugar de nacimiento: La Habana.  
Abuelos paternos: Valentin y Senia.  
Abuelos maternos: Reinaldo Rogelio y Rogelia Jorgelina.  
Inscripción practicada en virtud: La declaración de la Madre.

**OBSERVACIONES:**

El(La) Registrador(a) del Estado Civil de Diez de Octubre, La Habana CERTIFICA que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Confrontado por: Ileana Odicio Linares  
Hecho por: Anaiza Toané Burnell

Impuesto sobre documentos de acuerdo a la normativa vigente al momento de ser expedido.

Y a solicitud de parte interesada se expide la presente a los 14 días del mes de diciembre del 2021.

A partir del 15 de julio de 2008 el Registro del Estado Civil de Diez de Octubre expide certificación en un sistema automatizado.

Ileana Odicio Linares  
Registrador(a) del Estado Civil





**MINREX**

República de Cuba 1425946  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.  
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.  
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

**Daisy Morejon Díaz**  
Dada en La Habana a los 01 FEB. 2022

**MINREX**

**Alejandro Iván González García**

Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas en Documentos repartidos para surtir efectos en el exterior a. CUBANICO. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.  
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.  
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.  
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.

**28 ENE. 2022**

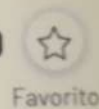
**La Habana**  
LEGALIZACION

Inicio / / Apartamentos / / Arriendo / / Bogotá D.C. / / Ciudadela colsubsidio /  
/ Apartamentos en Arriendo en Ciudadela colsubsidio, Bogotá D.C.

< VOLVER A LOS  
RESULTADOS

## Apartamento en Arriendo, CIUDELA COLSUBSIDIO

Sector Cortijo Autopista Medellín, Bogotá D.C. Área 65 m<sup>2</sup>



Arriendo  
**\$950.000**



**iEstoy  
interesado!**

Nombre

Ej: Juan Andres





Inicio / / Apartamentos / / Arriendo / / Bogotá D.C. / / Ciudadela colsubsidio /  
/ Apartamentos en Arriendo en Ciudadela colsubsidio, Bogotá D.C.

< VOLVER A LOS  
RESULTADOS

## Apartamento en Arriendo, Ciudadela Colsubsidio

Sector Cortijo Autopista Medellín, Bogotá D.C. Área 63 m<sup>2</sup>



Arriendo  
**\$1.050.000**



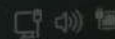
**iEstoy  
interesado!**

Nombre

Ej: Juan Andres



ESP  
ES



metrocuadrado.com/inmueble/arriendo-apartamento-bogota-urbanizacion-ciudadela-co...



Inicio / / Apartamentos / / Arriendo / / Bogotá D.C. / / Ciudadela colsubsidio /  
/ Apartamentos en Arriendo en Ciudadela colsubsidio, Bogotá D.C.

< VOLVER A LOS  
RESULTADOS

## Apartamento en Arriendo, Ciudadela Colsubsidio

Sector Cortijo Autopista Medellín, Bogotá D.C. Área 59 m<sup>2</sup>



Arriendo  
**\$1.080.000**



**iEstoy  
interesado!**

Nombre

Ej: Juan Andres

DELL